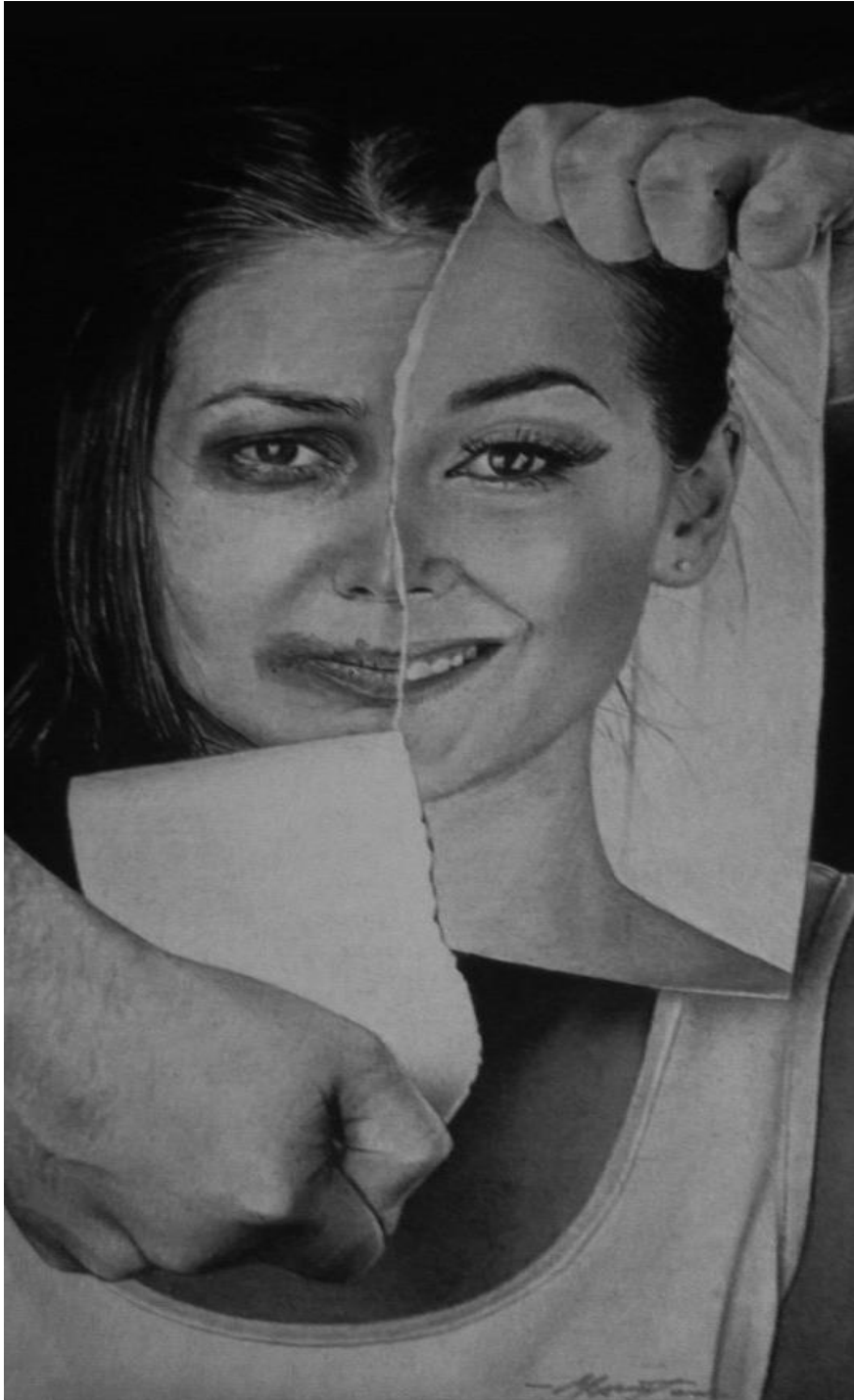


¡Ni golpes que lastimen ni palabras que hieran!<sup>1</sup>



“La violencia contra la mujer en todas sus formas es una violación a los derechos humanos”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Anónimo

<sup>2</sup> Michelle Bachelet, Presidenta de Chile.

**VIOLENCIA DE GÉNERO Y MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA  
MUJERES VÍCTIMAS DE ESTE FLAGELO  
-CASO COLOMBIANO-**

**MANUELA ARISTIZÁBAL BEDOYA  
SARA ARANZAZU GALLEGO**

Monografía de Grado (Pregrado en Derecho)

Asesora Externa: Maria Claudia Cortés Ruiz- Abogada Titulada, Especialista en Derecho de  
Familia

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
PROGRAMA DE DERECHO**

**MEDELLÍN**

**2018**

## **RESUMEN.**

La violencia de género es una problemática que en la actualidad afecta a un número elevado de mujeres en el mundo; Colombia no es un país ajeno a ello, la violencia de género es y ha sido una problemática que afecta a gran cantidad de mujeres Colombianas y por lo tanto un número elevado de mujeres antioqueñas, y que además ha seguido con el tiempo en aumento, permaneciendo en la sociedad y estableciéndose como una práctica común ejercida generalmente por hombres hacia mujeres, presente tanto en entornos públicos como privados y que tiene un trasfondo histórico y cultural bastante amplio; ejemplo de ello el modelo cultural antioqueño, modelo permeado por factores como el tradicionalismo, el conservadurismo, la religión, el patriarcado traducido en machismo, el cual parte de la ideología de superioridad masculina e inferioridad femenina.

Dicho tipo de violencia, se ha convertido en una práctica común ejercida por diferentes transgresores (padres, hermanos hijos, terceros), una práctica normalizada, incluso por algunas mujeres, quienes entienden la violencia de género como una situación natural, es decir, no se sienten vulneradas o atacadas, dada la permeabilidad que dicha problemática ha tenido en la sociedad debido a características visibles de patriarcado en la sociedad, así mismo dada la influencia de factores sociales dentro de estas prácticas violentas, muchos la consideran como algo no reprochable en el trato social ente mujeres y hombres.

En este orden de ideas, la presente investigación se realizó bajo las formalidades de una Monografía de Investigación, establecida bajo los estándares y requisitos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma Latinoamericana; Investigación en la cual se analizó el tema de *Violencia de género y mecanismos de acceso a la justicia para mujeres víctimas de este flagelo-Caso Colombiano-*, por lo tanto dentro del mismo se analizaron

tópicos como violencia de género, violencia contra la mujer, derechos de las mujeres y mecanismos de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género.

Teniendo en cuenta que es investigación jurídica eminentemente documental, en ella se analiza la normatividad vigente sobre el tema a nivel nacional, teniendo como norma jurídica base la Constitución política de Colombia, así mismo se analiza la normatividad internacional en la materia y las percepciones que sobre el tema tienen diferentes autores.

### **PALABRAS CLAVE.**

Violencia de Género, mujer, cultura patriarcal, acceso a la justicia, derechos humanos, protección fundamental.

### **ABSTRACT**

Gender violence is a problem that currently affects a large number of women in the world; Colombia is not a foreign country, gender violence is and has been a problem that affects a large number of Colombian women and therefore a high number of Antioqueno women, and that has also continued over time, remaining in society and establishing itself as a common practice generally exercised by men towards women, present in both public and private environments and which has a rather broad historical and cultural background; example of this the Antioqueño cultural model, model permeated by factors such as traditionalism, conservatism, religion, patriarchy translated into machismo, which is part of the ideology of male superiority and female inferiority.

This type of violence has become a common practice exercised by different offenders (parents, siblings, third parties), a standard practice, even by some women, who understand gender violence as a natural situation, that is, they do not feel vulnerable or attacked, given the

permeability that this problem has had in society due to visible characteristics of patriarchy in society, likewise given the influence of social factors within these violent practices, many consider it as something not reprehensible in the treatment social entity women and men.

In this order of ideas, the present investigation was carried out under the formalities of a Research Monograph, established under the standards and requirements of the Faculty of Legal and Political Sciences of the Autonomous Latin American University; Research in which the topic of gender violence and mechanisms of access to justice for women victims of this scourge-Colombian case- was analyzed, therefore, topics such as gender violence, violence against women, rights were analyzed within it of women and care and protection mechanisms for women victims of gender violence.

Bearing in mind that it is eminently documentary legal research, it analyzes the current regulations on the subject at the national level, having the Colombian Constitution as a basic legal norm, as well as analyzing the international norms on the subject and the perceptions that The theme has different authors.

## **KEYWORDS.**

Gender Violence, women, patriarchal culture, access to justice, human rights, fundamental protection.

## DEDICATORIA

Siempre me he sentido orgullosa de la linda familia que tengo, se han preocupado por mí desde el momento en que llegue a este mundo, me han formado para saber cómo luchar y salir victoriosa ante las adversidades de la vida. Muchos años después, sus enseñanzas no cesan, y aquí estoy, con un nuevo logro exitosamente conseguido.

Es por eso que este trabajo se lo dedico a Dios y a ustedes, mis padres María Luzdey Bedoya y Manuel Aristizábal, mi abuela Clara Ofelia Clavijo, mis hermanos Daniela Aristizábal Bedoya, Juan Felipe Aristizábal Bedoya y Sergio Aristizábal Bedoya. Son mi fuente de inspiración y motivación para alcanzar mis anhelos.

*Manuela Aristizábal Bedoya.*

Quiero dedicarle este trabajo de grado a Dios, por llenarme de la fortaleza y el discernimiento necesario a lo largo de estos años de estudio y haberme permitido llegar hasta la finalización de mis estudios de pregrado.

También quiero dedicárselo a mi Madre Luz Dary Gallego por su incondicional apoyo y el ánimo que me ha dado siempre para perseguir mis sueños y metas. La amo, no hay manera de agradecerle todo lo que han hecho por mí.

*Sara Aranzazu Gallego.*

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, ya que con su amor y trabajo me educaron y me apoyaron incondicionalmente en toda mi formación profesional. A mi abuela que siempre ha estado presente dándome esa voz de aliento. A mis hermanos que de una u otra forma han estado en mi vida riendo y llorando junto a mí. Gracias querida familia muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los cuales se incluye este.

A mis compañeros de aula que me brindaron su amistad confianza y apoyo a lo largo de todo este recorrido académico.

A la Universidad Autónoma Latinoamericana, a cada uno de los docentes que aportaron a mi crecimiento académico y profesional compartiendo sus conocimientos.

*Manuela Aristizábal Bedoya.*

Agradezco a la Universidad Autónoma Latinoamericana y a cada uno de los docentes que aportaron en mi formación profesional; docentes que con sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia, su paciencia y motivación a trabajar pude afianzar mi aprendizaje, quisiera agradecerle todos los conocimientos que me han transmitido. Admiro su compromiso y disposición en apoyarme en todo momento, mis más sinceros agradecimientos. Su constante entrega hizo posible mi formación integral, tanto a nivel intelectual como de manera ética.

*Sara Aranzazu Gallego.*

## CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN .....	11
2. INTRODUCCIÓN.....	13
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
4. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN .....	19
5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN .....	20
5.1. Objetivo General.....	20
5.2. Objetivos Específicos.....	20
6. DISEÑO METODOLÓGICO .....	21
6.1. Tipo de estudio y enfoque de la Investigación.....	21
6.2. Enfoque de la Investigación.....	22
6.3. Análisis de la información.....	23
7. CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS.....	24
7.1. Violencia.....	24
7.2. Género.....	24
7.3. Violencia de Género.....	25
7.4. Violencia Contra la Mujer.....	25
7.5. Características Diferenciadoras de la Violencia de Género.....	27
7.6. Sub-violencias dentro de la Violencia de Género.....	28
7.7. Acceso a la Administración de Justicia.....	30
8. CAPÍTULO II. MARCO INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LA MUJER FRETE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	31
8.1. MARCO INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LA MUJER.....	31
8.1.1. Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.....	31
8.1.2. Declaración Internacional de Derechos Humanos.....	32
8.1.3. Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.....	32
8.1.4. Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles.....	32
8.1.5. Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.....	33
8.1.6. Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.....	33
8.1.7. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.....	34

8.1.8. Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer.	34
8.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL COLOMBIANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES .....	34
8.3. MARCO LEGAL COLOMBIANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES .....	37
9. CAPÍTULO III. ASPECTOS CULTURALES Y SOCIALES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO .....	41
9.1. Discriminación.....	42
9.2. Cultura Patriarcal. ....	45
9.3. Carencias Económicas. ....	46
9.4. Carencias Educativas. ....	48
10. CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA POR PARTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	49
10.1. Competencias Institucionales e Intersectoriales a nivel nacional para la atención de víctimas de violencia de género.....	52
10.1.1. Sector Educativo. ....	52
10.2. Sector de Protección. ....	52
10.2.1. ICBF.....	52
10.2.2. Competencias Institucionales. Sector de la Protección y Justicia.....	53
10.2.3. Comisarías de Familia.....	53
10.2.4. Fiscalía General de la Nación. ....	54
10.2.5. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. ....	55
10.2.6. Policía Judicial. ....	55
10.3. Políticas públicas implementadas por la Alcaldía de Medellín para contrarrestar la Violencia de Género Femenino. ....	56
10.3.1. Ruta de atención para las violencias contra las mujeres y las niñas.....	56
10.3.2. Información.....	56
10.3.3. Denuncia. ....	57
10.3.4. Atención.....	57
10.4. Programas y proyectos.....	58
10.4.1 CEG: Centros de Equidad de Género.....	58
10.4.1.1. Medalla al Mérito Femenino.....	59
10.4.1.2. La Escuela Encuentra la Mujer Adulta. ....	59
10.4.1.3. Masculinidades.....	60
10.4.1.5. Diplomado Perspectiva de Género.....	60
10.4.1.6. Consejo de Seguridad Pública de Las Mujeres. ....	61

11. CAPÍTULO V. OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POR PARTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....	62
11.1. Obstáculos internos que impiden el acceso a la justicia de una mujer víctima de violencia.....	62
11.1.1 Temor a la Re-victimización, rechazo social y familiar.....	62
11.1.2 Temor a la falta de protección y garantías. ....	62
11.1.3 Silencio como modo de supervivencia.....	63
11.2 Obstáculos externos que impiden el acceso a la justicia de una mujer víctima de violencia.....	63
11.2.1 Inadecuada infraestructura en los centros de atención.....	63
11.2.2 Incorrecta atención y falta de capacitación a servidores públicos.....	63
11.2.3 Lentitud y dilación en los procesos.....	64
11.3. Falta de Cooperación entre Entidades.....	65
11.3.1 Ausencia de sanciones para los agresores y alto grado de impunidad en los procesos.....	65
12.    CAPÍTULO VI. DATOS ESTADÍSTICOS .....	68
13.    CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	75
13.1    Conclusión General.....	75
13.2. Conclusiones Específicas.....	75
13.3 Propuestas líneas de Investigación a Futuro. ....	77
14.    REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79

## 1. JUSTIFICACIÓN

El presente documento constituye el Trabajo Final de Pregrado en Derecho, como requisito de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Sede Medellín), para optar por el título de Abogado(a). En la mencionada investigación se presentan los resultados de la investigación denominada *Acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de violencia de género - Caso colombiano*, por parte de las estudiantes en portada.

La investigación aquí expuesta parte del interés de las autoras de conocer dos (2) situaciones: 1) Cuáles son los mecanismos de atención y/o acceso a la justicia de víctimas de violencia de género que se han implementado en el país y más específicamente en la ciudad de Medellín a fin de mitigar este flagelo. 2) Cuáles son los obstáculos que se presentan en la atención y/o acceso a la justicia de víctimas de violencia de género que impiden que estas mujeres víctimas de esta problemática materialicen el derecho fundamental de acceso a la justicia. Todo ello en aras de identificar y/o conocer las falencias que a nivel administrativo deben ser fortalecidas, en cuanto al acceso a la justicia de esta población y por ende la atención por parte de la administración pública de este tipo de violencia. Debe tenerse presente que la presente investigación es eminentemente documental, sin embargo, permite analizar la problemática e identificar estrategias de mejora en su tratamiento.

El interés por la temática escogida se originó por la propia condición de las investigadoras, como mujeres colombianas residentes en la ciudad de Medellín, además del aumento de violencia de género en los últimos años (las cifras son estremecedoras). Según informe de la Universidad Libre (2018): En lo corrido de este año, 3.014 mujeres han sido maltratadas por sus parejas y ex compañeros sentimentales. (s. p.)

Igualmente, el tema de investigación parte de un interés profesional que nace de la propia inclinación de las autoras hacia una perspectiva social y en ello la protección y respecto de los derechos humanos. Por lo tanto, se tuvo en cuenta dentro de la investigación la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, en la cual se reconoció la violencia de género como una violación a los derechos humanos.

Vale resaltar que el tema de acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de violencia de género es actual, prioritario y de relevancia tanto en Colombia, como en la comunidad internacional, dadas las circunstancias actuales de violencia de género la mujer requiere de especial protección, máxime en sociedades donde se ha disparado un aumento de este tipo de violencia y en donde la desigualdad entre hombres y mujeres es latente y tiene lugar en todos los niveles sociales, por lo cual, es conveniente que desde el campo académico sean estudiadas estas problemáticas.

En este orden de ideas, el rol que desempeñen los futuros profesionales del derecho, los cuales podrán participar de manera más directa en el tratamiento de esta problemática, sea de manera independiente o como empleados del sector público o privado, será de vital importancia, por lo tanto, dichos futuros profesionales han de tener una estructura humanitaria de cara a las realidades sociales que se vienen presentando y que puede evidenciarse en un tema como el investigado; conocer previamente a la graduación el tema esbozado permitirá a las autoras contar con herramientas para abordar esta problemática si su campo profesional se los requiere.

## 2. INTRODUCCIÓN

Colombia como Estado Social de Derecho, reconoce el pluralismo de sus gentes como factor intrínseco de la sociedad, dicho pluralismo es mirado desde el punto de vista de la diversidad de las personas nacidas y que habitan el territorio nacional; la Carta Constitucional de 1991 promulga una igualdad de derechos para esa diversidad social, es decir, todos los colombianos tienen las mismas exigencias y derechos sociales frente al otro y la misma igualdad frente a la sociedad y el Estado, es así como la Constitución política Colombiana prevé:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Const., 1991, art. 13)

Artículo que evidencia que la Asamblea Nacional Constituyente, busco establecer para la sociedad colombiana el derecho a la igualdad, sin embargo, la realidad social vivida actualmente en el país socava en gran medida dicho presupuesto constitucional, donde la discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, son bastante fuertes, la desigualdad social influye drásticamente en la problemática de violencia de género contra la mujer. Blanch (2017), en *Desigualdad social en Colombia*, afirma que: Colombia se clasifica como una de las naciones más desiguales del mundo y la segunda de América Latina, (...) donde la mayoritaria población desfavorecida debe hacer diariamente lo indecible para poder alcanzar un magro sustento. (s. p.) La violencia de género es el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. La violencia que se ejerce contra las mujeres, es una violencia que constituye una manifestación de la discriminación, de las situaciones de desigualdad y de las relaciones de poder entre mujeres y

hombres. (Gago, 2011, *Desigualdad y violencia de género percepciones de chicos y chicas adolescentes de Zamora*, p. 7)

En tal perspectiva, esta investigación realiza un análisis de la problemática actual de violencia de género, entendiéndola como un problema social, cultural y estatal que atenta directamente contra los derechos fundamentales y humanos de la mujer víctima de este flagelo.

La discriminación de la mujer es el punto de partida de la violencia de género, este tipo de violencia es consecuencia de la desigualdad social que desde tiempo atrás se ha presentado entre mujeres y hombres en el territorio nacional, problema al cual han contribuido entre otros muchos factores, la falta de educación, falta de recursos económicos, la cultura imperante, siendo este último factor el más relevante, téngase en cuenta la cultura patriarcal preponderante la cual incluso llega al punto de desvalorización de lo femenino hacia lo masculino, limitando su función al que hacer doméstico y al placer sexual, poniendo a las mujeres en situación de subordinación ante el género masculino; sobre este punto Gago (2011) en *Desigualdad y violencia de género percepciones de chicos y chicas adolescentes de Zamora*, afirmo que:

La violencia de género es en gran medida el resultado de los modelos de dominio sumisión procedentes del patriarcado, y que se manifiestan en la cultura androcéntrica en los centros escolares. Los modelos y manifestaciones sexistas se transmiten en todos los ámbitos de la vida social, los niños y las niñas incorporan los modelos y prácticas sexistas a edades muy tempranas (...) Estas identidades masculinas o femeninas están cargadas de estereotipos que conforman las desigualdades existentes. El problema es que esos estereotipos se traducen en conductas inadecuadas, en comportamientos inapropiados y en ocasiones agresivos como insultos, agresiones físicas o sexuales etc., que se consideran formas normales de relación entre chicos y chicas, aceptando como “normales” formas de relacionarse que no lo son. (p. 5)

En este orden de ideas, a fin de desentrañar el tema propuesto se determinó realizar un diagnóstico documental que diera cuenta de la situación actual del país en cuanto a violencia de género, y desde dicha perspectiva, identificar cuáles son los mecanismos de acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de dicha violencia y las falencias en cuanto al acceso a la justicia y atención de esta población, teniendo en cuenta la literatura académica, normatividad vigente, datos estadísticos de violencia de género relativamente actuales; si bien no se trata de una investigación acción participativa (Investigación Acción Participativa); el diagnóstico que finalmente se presenta, permite conocer de fondo la situación de violencia de género y el esfuerzo del Estado, en el caso particular la Alcaldía de Medellín de combatir esta problemática.

La presente investigación aborda los contenidos relativos a la violencia de género y busca realizar un análisis más profundo de los aspectos que encierra el acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta que el derecho a la administración de justicia es un derecho fundamental y humano, consagrado tanto en legislación nacional como foránea; así mismo es un derecho que se encuentra normativizado y vigente en el país a fin de proteger los derechos de todos los ciudadanos, entre ellos los derechos de la mujer. Vale resaltar que es el Estado quien tiene la obligación de garantizar la efectividad de los sistemas de atención y protección de los derechos de la mujer, teniendo en cuenta que es él quien tiene la obligación positiva de materializar dichos derechos.

Para una mayor comprensión del lector el tema se abordó estructuralmente en capítulos, obsérvese:

En el *Capítulo I*; se analizan generalidades del tema como lo son algunas características de la violencia de género, definición de conceptos básicos, aspectos diferenciadores de la violencia de género

En el *Capítulo II*; se identifica y analiza el marco internacional, constitucional, legal y políticas públicas relacionadas con los derechos de la mujer frente a la violencia de género, teniendo como norma jurídica base la Constitución de 1991.

En el *Capítulo III*; se exponen los aspectos culturales y sociales que inciden en la violencia de género, así mismo se plantean las percepciones que sobre el tema tienen diferentes autores.

En el *Capítulo IV*; los mecanismos de atención y protección con los cuales cuentan las víctimas de violencia de género en Medellín, en aras de resaltar el compromiso de la alcaldía con esta problemática y se realizan algunos planteamientos sobre el derecho de acceso a la administración de justicia, tanto para la ciudadanía de manera general como de manera particular para las mujeres víctimas de violencia de género.

En el *Capítulo V*; se exponen los obstáculos que encuentran las mujeres víctimas de violencia al momento de acceder a la justicia.

En el *Capítulo VI*; se presenta un análisis de datos estadísticos contenidos en encuesta hecha a servidores públicos sobre las percepciones que tienen estos funcionarios prestadores de atención a víctimas de violencia de género sobre esta problemática en Colombia.

Finalmente se presentan unas conclusiones y recomendaciones, las cuales se consideran pertinentes de acuerdo a los resultados que arrojó la investigación. Se aclara que las recomendaciones se plantean como posibles soluciones prospectivas al problema planteado, ello teniendo en cuenta que se trata de un trabajo académico que NO conlleva iniciativa legislativa. Sin embargo, quien pudiera leer la investigación podrá conocer y entender de manera somera el tema propuesto y quizá desde allí direccionar su actuar si le atañe la problemática.

### 3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema e interés estudiado parte de la siguiente hipótesis: los mecanismos de acceso a la justicia para la atención de mujeres víctimas de violencia de género presentan dificultades que dificultan el acceso a la justicia por parte de esta población, y la falta de estrategias por parte del Estado para identificar y mejorar estas falencias, las cuales con un buen manejo por parte de la administración podrían estar encaminadas a efectivizar dicho derecho fundamental de acceso a la justicia y que por ende se contribuiría a disminuir los índices de violencia de género, además de efectivizar la justicia e incentivar a las víctimas a la denuncia.

La presente investigación tiene como antecedentes y factores a tener en cuenta, la discriminación de la mujer, la aun imperante cultura patriarcal arraigada en la sociedad, la condescendencia social de exigencias masculinas hacia el género femenino, el sexismo, la diferencia salarial entre hombres y mujeres, los estereotipos femeninos arraigados en donde siempre la mujer se encuentra en sometimiento y complacimento de la figura masculina, los índices de escolaridad social de los implicados, entre otros factores. Vale aclarar que no siempre confluyen los mismos factores, puede que en un mismo caso confluyan varios o un solo factor sea el detonante de este tipo de violencia.

Es un tema de actual, teniendo en cuenta que a pesar de los esfuerzos del Estado por menguar este tipo de violencia, la misma ha venido en aumento; en los últimos cinco (5) años ha venido presentándose un aumento en los episodios de violencia de género contra mujeres. Según el Boletín Epidemiológico del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (2016), en *Boletín Epidemiológico. Violencia de género en Colombia. Análisis comparativo de las cifras de los años 2014, 2015 y 2016:*

Haciendo un análisis etario podemos ver que el número de niñas, de 0 a 18 años, víctimas de violencia intrafamiliar ha venido en aumento desde el 2014. Para las mujeres entre 20 y todo el resto de rangos de edades se presentaron diferentes grados de descenso durante el 2015 más un nuevo aumento durante el 2016. Las mujeres entre los 20 y los 29 años aparecen como aquellas que más riesgo tienen de ser víctimas de violencia intrafamiliar. No obstante, vemos que al igual que en el caso de los homicidios, las cifras de violencia intrafamiliar continúan siendo bastante altas hasta el rango etario de 50-54. (p. 11)

Razón por la cual es importante preguntarse ¿Qué pasa con la sociedad que sigue educando hombres con pensamientos sexistas y abusivos que posteriormente se convierten en agresores? ¿Qué pasa con las mujeres que siguen tolerando violencias hacia ellas? y ¿qué pasa con el Estado y su obligación de proteger y garantizar los derechos de las víctimas, en este caso mujeres?

Se tiene que las mujeres hoy son consideradas una población vulnerable, esto debido al imperante sistema de cultura patriarcal y machista, reforzado por los estereotipos y roles de género donde gran parte de la población femenina desconoce sus derechos en cuanto a la vida social, política, familiar, sexual y reproductiva, téngase en cuenta zonas del país rurales e incluso en zonas urbanas (debido al alto grado de analfabetismo), a tal punto de considerar dicha práctica como normal.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, es deber del Estado efectuar cambios que generen confianza y permitan que la atención y la protección de las víctimas en cuanto acceso a la justicia y demás atención en estos casos sea eficaz, en ese sentido se hace necesario promover, liderar y realizar profundas transformaciones políticas, sociales y culturales, tanto a nivel administrativo, como social.

#### **4. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuáles son mecanismos de acceso a la justicia con los que cuentan las mujeres víctimas de violencia de género en Colombia y qué obstáculos se presentan a la hora de recurrir a dichos mecanismos?

## **5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

### ***5.1. Objetivo General.***

Realizar un diagnóstico documental de la situación actual del país en cuanto al tema de violencia de género y de los mecanismos estatales de atención, protección y prevención implementados para las mujeres que han sufrido este tipo de violencia.

### ***5.2. Objetivos Específicos.***

- a) Examinar el tema de violencia de género en país, teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales, culturales, educativos, y demás factores que influyen en este tipo de violencia.
- b) Identificar los derechos de las mujeres en la normatividad nacional e internacional.
- c) Establecer cuáles son los mecanismos de acceso a la justicia con los que cuentan las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.
- d) Identificar y analizar los obstáculos que impiden el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Determinar cuáles son los puntos a fortalecer en cuanto a la prevención, atención y protección de la violencia de género en Colombia.

## 6. DISEÑO METODOLÓGICO

### *6.1. Tipo de estudio y enfoque de la Investigación.*

Frente al diseño metodológico, teniendo en cuenta que la presente investigación es eminentemente documental el método más adecuado para su desarrollo es el Mixto. La temática de la investigación planteada en los ítems iniciales, relaciona ejes concernientes a sociedad, cultura, normatividad. Se desarrolló bajo los criterios de una investigación de tipo mixto, concretamente mediante la realización de un diagnóstico que aplica el enfoque de investigación igualmente mixto, es decir, una investigación en la que confluyen tanto la metodología cuantitativa, como la cualitativa.

La investigación cualitativa y cuantitativa en palabras de Sampieri, Fernández y Baptista (2010) en *Metodología de la Investigación*, se centran en:

La investigación cualitativa en comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto; por su parte la investigación cuantitativa se despliega a través de un proceso metódico, el cual se sujeta en datos numéricos para alcanzar la información requerida sobre un asunto o problema a investigar, y de esa información deducir las hipótesis basadas en los resultados de la encuesta aplicada como procedimiento de indagación, lo que permite hacer planteamientos personales frente al asunto motivo de la investigación. (p. 544)

Para la presente investigación se utilizó la metodología mixta, porque además de analizarse encuestas de tipo cuantitativo (realizadas en investigaciones previas) en las cuales se realizó un análisis de los datos contenidos en dichas encuestas; se llevó a cabo una revisión exhaustiva de lo investigado en dimensiones de la literatura académica en el tema de violencia

de género, los cuales se consideraron como clave en el Marco Teórico de esta investigación y en la bibliografía; los cuales fueron contrastados, y analizados. El análisis de datos e información contenida en investigaciones documentales previas, se realizó siempre en contraste con la normatividad jurídica que el Estado Colombiano ha desarrollado y aprobado en el tema.

Para la presente investigación se llevó a cabo inicialmente la revisión bibliográfica, posteriormente una selección, un análisis y sistematización de la información. El análisis de datos e información se realizó con el método mixto concurrente, es decir, no hay una secuencia de ninguno de los métodos cualitativo o cuantitativo, sino que se integran siempre ambos métodos.

Los instrumentos aplicados en esta investigación fueron revisión bibliográfica, análisis de datos porcentuales, revisión normativa. De esa manera, la recolección de información se basó en fuentes primarias y secundarias, teniendo en cuenta que este es un estudio Mixto en donde además de buscarse un análisis el cual tiene en cuenta datos porcentuales de violencia de género, también busca una representación de todos estos datos en contraste con la realidad social analizada desde un punto bibliográfico.

### ***6.2. Enfoque de la Investigación.***

La investigación tiene un Enfoque Mixto, el cual utiliza las fortalezas del método cuantitativo y cualitativo, minimizando sus debilidades. Según Sampieri et al. (2010): La meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales. (p. 544)

El enfoque mixto permitió la recolección de datos pertinentes, es decir, tanto la identificación de la normatividad vigente referente al tema y los planteamientos de diferentes

autores, además de la realización del análisis cualitativo de dicha información por parte de las autoras.

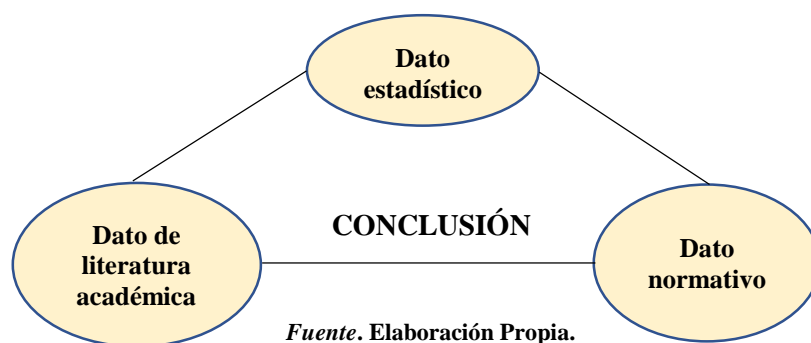
### **6.3. Análisis de la información.**

El análisis de la información se hizo mediante la técnica de “Análisis de Contenido”, entendida como una técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto. (Krippendorff, 1990: p. 28), con el objetivo de identificar aquellos elementos comunes en el discurso verbal expresado por los(as) informantes.

Adicionalmente se utilizó la “Triangulación” de información la cual sugiere combinar los métodos de estadística multivariante con las técnicas cualitativas más sutiles. (Abela, 2010: p. 9), lo cual permitió para este diagnóstico contrastar la información aportada por las diversas técnicas aplicadas, con las fuentes secundarias de información revisadas.

Se planteó por tanto un análisis de tipo interpretativo de los contenidos, en relación y función del contexto en el que se realizó la investigación; utilizando la triangulación, como método de verificación, bajo los criterios de fiabilidad y validez de la información, mediante el apoyo documental y la síntesis de los hallazgos obtenidos durante la investigación de los contenidos en relación con las categorías de análisis.

**Gráfica N° 1. Representación de la técnica de triangulación.**



## **7. CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS**

Es importante en este capítulo inicial realizar un breve desarrollo de los conceptos básicos del tema planteado a fin de comprender el contexto de la problemática de violencia de género. En este orden de ideas se precisan los siguientes conceptos:

### **7.1. *Violencia.***

Es la acción consiente de una persona de generar algún tipo de daño a alguien. Profamilia (s. f.) en su publicación *¿Qué es violencia?*, define el término de violencia como:

Todo acto, acción u omisión que produce daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, verbal o económico a una persona y puede ocurrir en público o en privado.

Una situación violenta ocurre cuando una persona impone su poder sobre otra(s), en forma agresiva, vulnerando sus derechos. (Profamilia, párr. 4)

### **7.2. *Género.***

El género es generalmente asociado al sexo de nacimiento, mujer y hombre y/o masculino y femenino; no obstante el género en la actualidad se entiende como las características socioculturales para referirse a los comportamientos, actitudes, valores, símbolos y expectativas elaboradas a partir de las diferencias biológicas. Profamilia (s. f.) en su publicación *¿Qué es género?*, define el término de género como:

Las formas como somos socializados, como nos comportamos y actuamos tanto hombres como mujeres; se refiere también a la manera cómo estos roles que asumimos, usualmente estereotipados, son interiorizados, procesados y reforzados a lo largo de nuestra vida. Como construcción social, el género se constituye a partir de las simbolizaciones y significados atribuidos culturalmente a las diferencias

anatómicas entre hombres y mujeres, así como a las relaciones entre ambos.  
(Profamilia, párr. 2)

### **7.3. Violencia de Género.**

Teniendo ya definido violencia y género, se entiende que violencia de género, es aquella ejercida por parte de un género hacia otro, es decir, del género masculino hacia el género femenino, generalmente la violencia del género (la noción), se entiende como la violencia contra la mujer. Dicha violencia impacta de forma negativa la identidad y bienestar social, físico y psicológico de la persona contra quien se ejerce. Según el Ministerio de Salud y Protección Social (s. f.) en su publicación *Violencias de género*, la define como:

Cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. (Minsalud, párr. 1)

### **7.4. Violencia Contra la Mujer.**

Frente a la definición de violencia contra la mujer, se esbozan dos (2) conceptos importantes a los cuales es relevante hacer referencia, a fin de dimensionar ampliamente su significado.

Por su parte, Naciones Unidas (1993) en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, plantea el siguiente concepto que tendremos como primero:

Por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Art. 1)

De lo anterior, se puede colegir que, la violencia contra la mujer según la ONU, solo obedece a acciones, concepto que se queda corto, lleva a preguntarse ¿qué pasa con las omisiones? Por ejemplo, la omisión de un funcionario público al negarse a atender una mujer víctima de violencia de género por considerarlo como asunto de poca importancia, esto sin duda es una modalidad de re-victimización y de transgresión a los derechos de las mujeres, traducida en violencia contra la misma.

Por su parte, el Congreso de la Republica Colombiana, con la Ley 1257 de 2008 (Segundo concepto), regular de manera minuciosa cada aspecto que entraña la violencia contra la mujer, previendo la siguiente definición de violencia contra la mujer;

Se entiende como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Ley 1257, art. 2)

En dicha noción, se incluyen cuatro conceptos de daño que son relevantes para el objeto de estudio, los cuales son: daño o sufrimiento físico, daño psicológico, daño o sufrimiento sexual y daño patrimonial definidos en la misma normatividad, así:

*Daño psicológico:* Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud

psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. *Daño o sufrimiento físico:* Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona. *Daño o sufrimiento sexual:* Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. *Daño patrimonial:* Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. (Ley 1257, 2008, art. 3)

Ahora bien, una vez teniendo claridad sobre el concepto de violencia contra la mujer es importante igualmente analizar algunos aspectos adicionales, los cuales la integran, por lo tanto se iniciara abordado las características que diferencian la violencia hacia el género femenino de otro tipo de violencia, seguido por el estudio de lo que se denominara “sub-violencias”, presentes dentro de la categoría de violencia de género.

### ***7.5. Características Diferenciadoras de la Violencia de Género.***

Algunas de estas características se encuentran previstas en el Folleto de Junta de Andalucía en España (s. f.), denominado *Red Ciudadana para la Atención y Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género*, características que fueron citadas pero tangencialmente modificadas, en aras de contextualizarlas la realidad Colombiana, brindando mejor

comprensión de las mismas; las demás características son el resultado del análisis frente a la temática.

- \* Es una violencia que parte de una ideología machista.
- \* Es una violencia genérica porque su significado entraña otros tipos de violencia.
- \* Es una violencia instrumental porque es la herramienta para imponer el modelo machista.
- \* Puede sufrirla cualquier mujer, es decir, no se ciñe a un colectivo.
- \* Tiene consecuencias directas en la autoestima de la mujer.
- \* Se desarrolla tanto en ámbitos privados como públicos.
- \* El agresor debe pertenecer al género masculino.
- \* Debe existir un daño o sufrimiento real, es decir, que no puede ser un daño hipotético o imaginado, de carácter físico, psicológico, sexual o patrimonial.
- \* Es una violencia donde no hay una relación causa efecto, es decir, no es provocada simplemente se justifica en la idea de inferioridad femenina. (Junta de Andalucía en España, s. f.)

#### ***7.6.Sub-violencias dentro de la Violencia de Género.***

La violencia de género, se clasifica como una categoría de violencia genérica, es decir que, su significado reúne otros tipos de violencia los cuales pueden catalogarse de “sub-violencias”, entre ellas la violencia física, violencia sexual, psicológica, económica, patrimonial, intrafamiliar, violencia de pareja, violencia o acoso laboral, violencia escolar, estatal, social y violencia política.

De acuerdo a los esbozado en las líneas de esta capítulo, se puede observar que la violencia de género y la violencia contra la mujer, refleja un práctica arraigada en la sociedad, como consecuencia de la marcada tradición patriarcal de la sociedad colombiana, trato que ha

sido tolerado a lo largo de la historia incluso por las mismas víctimas, por lo tanto, su ocurrencia ha sido silenciada y ocultada bajo prerrogativas de aceptación social, sumado a ello la ocurrencia de dicho fenómeno en una cantidad considerable de casos, se presenta en la esfera privada, es decir, en el ámbito laboral, familiar y de relaciones interpersonales bilaterales, por lo que dicha situación al no ser denunciada por las víctimas permanece en la invisibilidad, impidiendo que se pueda establecer porcentajes reales de mujeres afectadas y por ende se dificulta la implementación de un tratamiento efectivo de dicha problemática.

En este orden de ideas, la magnitud de dicha problemática es poco apreciable, debido al desentendimiento social de la situación; quienes no han sido afectados de manera directa por este flagelo, asumen que la violencia de género es un asunto ajeno a ellos, que no les inmiscuye, sin tener en cuenta que es un problema que afecta a toda la sociedad colombiana y propia del sistema cultural del país, por lo tanto, la misma en cualquier momento puede afectar a alguna de las mujeres cercanas a su entorno, no es permisible la indiferencia ante dicha práctica social.

Por otro lado, no es desconocido para nadie que en la actualidad se ha venido inusitado un gran auge de los derechos de la mujer y de políticas públicas en pro de garantizar estos derechos en todas las esferas vivenciales a fin de menguar los índices de violencia de género, así mismo se observa un empoderamiento de la mujer, en cuanto sus derechos, sin embargo, un porcentaje alto de mujeres desconoce cuáles son sus derechos, así mismo desconocen cuáles son los mecanismos de acceso a la justicia cuando ya se configura la violencia de género, por lo tanto es menester realizar una breve conceptualización sobre el concepto de acceso a la administración de justicia como derecho fundamental del cual gozan todas las personas residentes en Colombia, derecho consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política.

### **7.7. Acceso a la Administración de Justicia.**

El acceso a la administración de justicia es un derecho fundamental de los colombianos, entre ellos de la mujer, consagrado en la Constitución, el cual expresa de manera textual que: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. (Const., 1991, art. 229)

Analizando el contenido de este artículo se constata que, si bien sí se realiza la consagración expresa del derecho al acceso a la justicia como derecho fundamental, este no es desarrollado, es decir, dentro del texto citado no se hace mención de la definición y los alcances de dicho derecho, por lo que quedó abierto no solo a diversas interpretaciones sino también a un mal uso del mismo.

La Constitución Política de Colombia, cuenta con 27 años de vigencia, apenas hace 16 años fue definido claramente el derecho de acceso a la administración de justicia, también llamado derecho a la *tutela judicial efectiva*, por la vía jurisprudencial. (Corte Constitucional, Sentencia C – 246. 2002: M. P. Espinosa)

El derecho de acceso a la administración de justicia se traduce en; la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho derecho sea real y efectivo. (Corte Constitucional, 2002, Sentencia C – 246, M. P. Espinosa)

## **8. CAPÍTULO II. MARCO INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LA MUJER FRETE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Los derechos de la mujer, son una categoría reciente de derechos, las mujeres han logrado poco a poco un reconocimiento de sus derechos, ello teniendo en cuenta que mundialmente las mujeres eran invisibilizadas y consideradas como un ser inferior y de propiedad masculina (incluso en algunas culturas se tiene como cierta esta postura). Los primeros movimientos de lucha por los derechos femeninos se dieron en el ámbito internacional como se exponen a continuación.

### **8.1. MARCO INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LA MUJER**

#### ***8.1.1. Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.***

Su expresión original en Francés Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne, del año 1791, redactado por Olympe de Gouges. Fue uno de los primeros documentos históricos en proponer la emancipación femenina en el sentido de igualdad de derechos. Se formuló, imitando la Declaración del Hombre y del Ciudadano de 1789. El preámbulo de Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, reza textualmente:

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, demandan ser constituidas en asamblea nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer dentro de una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables, y sagrados de la mujer, a fin de que esta declaración, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las

mujeres y aquellos del poder de los hombres puedan ser comparados a cada instante con la meta de toda institución política, y sean más respetados, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas en adelante sobre principios simples e incuestionables, se tornen siempre en el mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres, y de la felicidad de todos. En consecuencia, el sexo superior en belleza y en valor ante los padecimientos maternos reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser supremo, los siguientes Derechos de la Mujer y de la Ciudadana. (Gouges, preámbulo.)

#### ***8.1.2. Declaración Internacional de Derechos Humanos.***

Promulgada por la Organización de las Naciones (ONU) en el año 1948, ratificada por Colombia por medio de la Ley 16 del año 1972. El artículo 1 de dicha declaración, establece de manera textual: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (ONU, 1948, art. 1)

#### ***8.1.3. Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.***

Promulgada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año 1948. Por medio de esta convención se le otorgo el derecho al voto de la mujer y a ser elegida para un cargo nacional.

#### ***8.1.4. Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles.***

Promulgada por la Organización de las Naciones (ONU) en el año 1966, ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968. Pacto el cual establece en su artículo 3 que: Los Estados

Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos. (p. s)

#### ***8.1.5. Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.***

Promulgada por la Organización de las Naciones (ONU) en el año 1966, ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968. Pacto el cual establece en su artículo 3 que: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto. (s. p)

#### ***8.1.6. Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer***

Por sus siglas en inglés (CEDAW). Promulgada por la Organización de las Naciones (ONU) en el año 1979. En palabras del Sistema de Naciones Unidas de Panamá, esta convención.

Está constituida por un preámbulo que describe por qué es necesaria la CEDAW; y por 30 artículos, organizados en seis partes, que definen cuáles son los actos que constituyen discriminación contra la mujer; describen la naturaleza de la obligación estatal mediante leyes, políticas públicas y programas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación; especifican las diferentes áreas en las que los gobiernos están obligados a eliminar la discriminación; describen el establecimiento y las funciones del Comité de la CEDAW; y tratan principalmente sobre la administración y otros aspectos de procedimientos para la firma, ratificación, adhesión y funcionamiento de la Convención. (s. p)

### ***8.1.7. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.***

Promulgada por la Organización de las Naciones (ONU) en el año 1993. En ella se reconoce que: la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (s. p.)

### ***8.1.8. Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer.***

Convención de Belém do Pará. Promulgada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año 1994. En ella se reconoce el ejercicio pleno y libre de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y la protección a esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Actualmente existe una nutrida normatividad internacional, fuera de la nombrada, normatividad la cual buscan reconocer y proteger los derechos de las mujeres. Los mecanismos anteriormente mencionados tan solo son algunos de los más relevantes. Es momento entonces de profundizar en la normatividad interna colombiana, empezando por el marco Constitucional teniendo en cuenta el principio rector de “Constitución norma de normas” para posteriormente esbozar el marco legal.

## **8.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL COLOMBIANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

Antes de la Constitución Colombiana de 1991 en Colombia la mujer era altamente discriminada, en la Constitución del 86, los derechos de la mujer eran poco reconocidos, la

mujer era relegada a la labores domésticas y del hogar, en ninguno de los capítulos de dicha Constitución se hacía referencia a la mujer fuera de estos espacios, aunque ya para esta época la mujer ya contara con un abanico amplio de derechos reconocidos en el ámbito internacional, en el ordenamiento interno colombiano no eran desarrollados a cabalidad; vale resaltar que la Constitución de 1886 no reconocía los derechos de las minorías, incluso podría catalogarse que dicha Constitución era un foco de discriminación social.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, los derechos de la mujer tuvieron un mayor reconocimiento. Con dicha Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente, declara el reconocimiento de una sociedad pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana e igualdad de derechos de todos frente a la ley. En palabras de Moreno y Ballesteros (2013) en *Políticas de equidad para las mujeres víctimas de violencia en Santander*:

La Constitución de 1991 introdujo tres grandes bloques de cambios positivos: primero, un bloque de principios constitucionales que funda la acción estatal; segundo, un listado no cerrado de derechos fundamentales; y, tercero, una justicia de derechos ratificados constitucionalmente que, si bien existe tiempo atrás, hace contrapeso a las mayorías patriarcales. (...) Las mujeres pasaron de ser consideradas como sujetos titulares y responsables de sus derechos con autonomía para decidir sobre sí y sobre asuntos públicos. (p. 61)

La Constitución Colombiana del 1991 establece un articulado amplio en donde se reconocen derechos a la mujer, se da a saber la voluntad del constituyente por el reconocimiento de la mujer como sujeto de derecho, además de brindarle especial protección en diversos espacios.

Ahora bien, dentro de los artículos se ha incorporado el alcance de rango fundamental de los derechos, consagrados en los siguientes artículos:

*Artículo 13.* Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Const., 1991)

*Artículo 17.* Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. (Const., 1991)

*Artículo 42.* La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. (...). (Subraya fuera de texto). (Const., 1991)

*Artículo 43.* La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. (Subraya fuera de texto). (Const., 1991)

*Artículo 93.* Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. (Const., 1991) Los derechos y deberes consagrados en la Carta Constitucional, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Artículo que entraña una importancia vital, ya que el mismo hace referencia al bloque de constitucionalidad, es decir, todos los tratados internacionales mencionados previamente y los demás tratados ratificados por Colombia prevalecen en el ordenamiento interno con un rango de importancia igual al de la Constitución Política de 1991.

### **8.3.MARCO LEGAL COLOMBIANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

En Colombia el marco legal de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres igualmente es amplio; en las próximas líneas se expondrá un poco el origen y evolución de estos derechos, fundados en algunas de las leyes o actos legislativos más importantes.

El origen del reconocimiento de manera legal de los derechos de la mujer en Colombia se remonta al año 1928 con la expedición Ley 124, por medio de la cual se fomenta, el ahorro colombiano; normativa que en su artículo 12, da el derecho a la mujer casada sobre el depósito que ella haga en las cajas de ahorros que funcionen legalmente, los depósitos en dichas cajas de ahorros se tendrán como bienes propios y solo podrán disponer de ellos, las mismas depositantes. (Congreso de la Republica, 1928)

Más adelante, en el año 1954 con el Acto legislativo número tres (3) del Congreso de Colombia se da uno de los avances más importantes en materia política para la mujer;

otorgándosele el derecho activo y pasivo al sufragio, es decir, se le dio a la mujer el derecho al voto, a elegir y ser elegida. (Asamblea Nacional Constituyente, 1954)

En 1981 por medio de la Ley 051; Colombia ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (Congreso de la Republica, 1981); dicha normativa es desarrollada posteriormente mediante Decreto 1398 del 3 de julio de 1990.

En el año 1995 con la Ley 248, se establece en legislación nacional la Convención Belem do Pará (contra la violencia hacia las mujeres) y se afirma en el artículo 8 el deber de fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda. (Congreso de la Republica, 1995)

Por medio de la Ley 294, el Congreso de Colombia en el año 1996, desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. (Congreso de la Republica, 1996)

Por último se tiene la entrada en vigencia de la Ley 1257 de 2008; por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, tiene por objeto; la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. (Congreso de la Republica, 2008)

Esta última es para la investigación la más relevante y completa, siendo una normatividad completa, en ella se hace referencia a definiciones, precisión de conceptos en

materia de violencia contra la mujer, así mismo, trata también sobre la protección de derechos sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Dicha ley define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Congreso de la Republica. 2008)

Por último, vale mencionar que en la cual en la actualidad se encuentran vigentes, los Decretos 4463 de 2011 y 2733 de 2012, Decreto 4796 de 2011, Decreto 4798 de 2011, Decreto 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y Resolución 1895 de 2013, la Ley 1542 de 2012, Resolución 459 de 2012, Ley 1620 de 2013, Resolución 2003 de 2014, Ley 1639 de 2013 y la Ley 1719 de 2014; todas ellas referentes a la violencia de género.

En el ámbito de violencia, es importante mencionar como complementarios, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Viena de 1993 que define la violencia contra las mujeres como un fenómeno que abarca los siguientes actos: la prostitución forzada, la violencia física, sexual, la esclavitud, los tratos crueles, el secuestro entre otros.

Debe entenderse que la normatividad nacional atinente al tema es la base jurídica primordial, pues esta tiene el objeto de orientar la actuación y políticas frente a la problemática de violencia de género.

Colombia ha ido avanzando hacia la consolidación de políticas públicas y normas de protección a las víctimas de la violencia. Es tal vez el momento más oportuno para examinar qué rumbo debe dársele al tratamiento de las mujeres víctimas de violencia. Las cifras de

violencia de género presentan signos de alerta que deben ser atendidos por el Estado con carácter urgente.

La violencia contra la mujer es un crimen silenciado, por cuanto son las mujeres quienes a diario sufren las consecuencias de la violencia pública y privada sin que se haga efectiva una justicia, dejando secuelas en la vida de las mujeres víctimas de este flagelo.

## 9. CAPÍTULO III. ASPECTOS CULTURALES Y SOCIALES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia contra la mujer se ha encontrado presente en la sociedad desde tiempo atrás, la misma tiene sus antecedentes culturales. En la actualidad dicha violencia ha registrado aumentos; incluso es ejercida únicamente en razón del género (Violencia de Género), no por la existencia de un conflicto en la relación entre hombre - mujer, cualquiera que sea el tipo de relación (familiar, de pareja, de amistad, etc.), sino por el solo hecho de ser mujer, de pertenecer a este género; en algunos casos confluyen diversos factores, que aumentan los riesgos de una mujer de sufrir violencia de género, entre algunos factores se encuentran; el factor económico, social, cultural, educativo, edad, región, familia, entre otros. En palabras de La CEPAL (1996) en *Violencia de género: un problema de derechos humanos*:

(...) el ejercicio de la violencia de género refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Ésta se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos. La diferencia entre este tipo de violencia y otras formas de agresión y coerción estriba en que en este caso el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer. (p. 8)

Siguiendo la misma ruta de análisis UNIFEM, citado por Moreno y Ballesteros (2013) en *Políticas de Equidad para las mujeres víctimas de violencia de género en Santander*, plantearon que:

La sociedad afronta características en la que las relaciones entre hombres y mujeres están marcadas por la dominación masculina y la subordinación femenina. Este

desequilibrio es menor a medida que son mejores las condiciones de vida de las personas, por lo que una mujer joven rica, con estudios, de raza blanca y que viva en un país desarrollado, estará en una situación de menor discriminación que una mujer que además del género, está afectada por otras situaciones de subordinación, como son la pobreza, la etnia, la religión, la edad, la discapacidad, etc. (pp. 56-70)

### ***9.1.Discriminación.***

La discriminación por razones de género es el punto de partida de la violencia contra las mujeres. Se entiende por discriminación, el trato diferente con los demás, pero efectuado de manera perjudicial. Dicha problemática está íntimamente ligada a la desigualdad social e histórica entre mujeres y hombres; inequidad estructurada en los diversos factores de tipo económico, social, cultural, educativo, entre otros (los cuales pueden presentarse de manera individual en una situación o de manera combinada); factores que posibilitan la desvalorización del género femenino, hasta ponerlo en un punto de subordinación frente al masculino; en este sentido, la discriminación en razón de género, es contraria al derecho a la igualdad, ello teniendo en cuenta que presenta diferencias que no tienen ningún sustento lógico entre mujeres y hombres.

Los estereotipos de género son una de las formas más comunes y sutiles de discriminación en razón del género. Estos son definidos como una característica asociada a una categoría cognitiva que es usada por los perceptores para procesar información sobre el grupo o miembros del grupo. (Montes, 2008, *Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio*, p. 1), es decir, que corresponden a una categorización diferenciadora de unas personas perteneciente a un mismo grupo, convirtiéndose en un problemática que atenta contra el libre desarrollo de la

personalidad, universalizando los roles olvidando al individuo en particular con identidad propia.

Los estereotipos de género, son hoy una manera de discriminación, estos dificultan la puesta en marcha, el disfrute natural y congénito de los derechos de un grupo, en este caso, los derechos de las personas pertenecientes al género femenino, en especial los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad, ayudando así a perpetuar condiciones de inferioridad propias del modelo cultural patriarcal, en donde la mujer, debe tener una postura de sometimiento.

Algunas de las formas a través de las cuales se manifiesta la discriminación en razón de los estereotipos de género planteadas por García (2016) en su publicación *Estereotipos De Género En Colombia: Una Mirada Desde Lo Jurídico*, son:

Las diferencias salariales entre hombres y mujeres que ejercen la misma labor. La subvaloración del trabajo actividades del hogar que realizan las amas de casa y madres. Las barreras segregativas que se le presentan a una mujer a la hora de conseguir empleo (posibilidad de embarazo, creencia de que tiene menos tiempo si es madre y esposa, que no tiene la misma capacidad que un hombre, etc.). La poca participación de la mujer en las funciones del poder político. La falta de acceso a la educación por parte de las mujeres. Expresiones de burlas y arbitrarias en contra las mujeres. Un ejemplo son las siguientes frases: “tenía que ser mujer”, “mujer que no joda, o es hombre o tiene mozo”, etc. Burlas, abusos y agresiones en contra de personas considerados como “maricones”, “mariposita”, “marimachas”, “machorras”, que se pueden dar tanto por inclinación sexual, como por actitudes o la realización de actividades que la sociedad considera deben ser realizadas por un solo sexo. (p. 34)

Los estereotipos de género se emplean para definir metas y expectativas para ambos sexos, marcando una evolución diferente para hombres y mujeres y justificando, muchas veces, una discriminación hacia estas últimas.

Es evidente pues, que la discriminación de la mujer genera una violación sistemática de sus derechos; puede decirse que la violencia de género se traduce en un problema de derechos humanos para el país que enfrenta esta problemática, sobre este punto ha dicho La CEPAL:

La violencia de género (...) constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (artículo. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (artículo 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (artículos. 8 y 10); del derecho a circular libremente (artículo. 13), y de la libertad de reunión y asociación (artículo. 20). (...) se ha comenzado a reconocer que la violencia de género constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano; del derecho al afecto, debido a que la violencia es la antítesis de toda manifestación de esa índole; del derecho a la paz y a relaciones personales enriquecedoras, ya que es una forma negativa de resolución de conflictos; del derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene sólo del esposo y la familia sino también del Estado, que niega protección a las mujeres, y de la sociedad que invisibiliza el problema; del derecho al desarrollo personal, puesto que las víctimas sufren una parálisis psicológica que les impide desarrollar su potencial creativo; del derecho a la participación social y política, debido a que coarta la realización de actividades extra

domésticas (con excepción de las mínimas relacionadas con los roles tradicionales), como la participación en organizaciones, grupos o reuniones; del derecho a la libertad de expresión, y del derecho a una salud física y mental óptima. (CEPAL, 1996, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, p. 14)

## **9.2. Cultura Patriarcal.**

Ha sido uno de los factores determinantes que incide en la violencia de género en el país. La cultura patriarcal, es un modelo que ha predominado a lo largo de la historia y aún sigue permaneciendo. Dicho modelo parte de la ideología de superioridad masculina y de inferioridad femenina, es decir, que las mujeres por naturaleza son un ser pasivo, incapaz de pensar por sí mismas y que su mayor virtud es la obediencia, mientras que los hombres son seres activos, dominantes, capaces de pensar por ellos mismos y de paso por “sus” mujeres las cuales son consideradas como un mero adorno.

Al ser un modelo cultural tan arraigado en la sociedad, las mujeres se ven atrapadas en una sociedad que les impone comportamientos, roles, pensamientos patriarcales. De hecho, la humanidad de las mujeres ha estado en cuestionamiento durante toda la historia cultural; la evidencia de este hecho es la ausencia de la mujer como sujeto cultural, y su carencia de derechos y prerrogativas que caracterizan y legitiman la existencia masculina; dicha situación es tan apabullante que obnubila la misma posibilidad de preguntarse por ella misma. (Gómez, 2001, p. 75). Es decir, la cultura convierte a las mujeres en un medio de construcción para la sociedad y el hombre, y al mismo tiempo un medio de destrucción para ellas mismas. Es innegable que la mujer ha padecido los embates de la cultura, a lo largo de la historia patriarcal, ha estado sujeto a las necesidades de dicha cultura.

La mujer como un elemento vital para la construcción de lo masculino, y, al mismo tiempo, la mujer como un elemento de desconstrucción para sí misma. La mujer, en este dilema,

es para otro, no es para sí misma, se da al otro, pero no se da a sí misma, piensa en el otro, pero no piensa para sí y desde sí misma. En ella no se pronuncian sus flores como en el árbol masculino, lo cual es imposible, debido a que la mujer ni siquiera es árbol (un árbol que, por cierto, hunde sus raíces en la tierra y da frutos), simplemente es vulgar abono para nutrir al árbol masculino. (Yaparié, 2012, La mujer en la cultura patriarcal. Párr. 9)

En este orden de ideas teniendo en cuenta que en Colombia, aún persiste el modelo cultural patriarcal, es posible observar que el hombre sigue teniendo un nivel preponderante en la sociedad, tanto en el ámbito social, familiar y laboral, en este orden de ideas las relaciones entre hombres y mujeres están marcadas por la dominación masculina y la subordinación femenina, ostentando el primero una situación de poder frente a la mujer, lo cual fomenta la discriminación y por ende la violencia.

Aunque muchas de las características patriarcales en la sociedad colombiana hayan sido erradicadas, no se puede desconocer que desde la niñez, en la crianza se evidencia una clara diferenciación entre niños y niñas, a los niños aún se les sigue inculcando una cultura machista frente a las niñas, situación que se agudiza cuando los pequeños pertenecen a familias donde el padre golpea a la madre, la influencia negativa es notable, es posible que ese niño crezca con la idea de que tal situación es una práctica correcta, por lo tanto en estas situaciones es posible que en los menores se retroalimenten actitudes de un maltratador, no es una circunstancia que pueda ser generalizada, sin embargo, puede tener un grado amplio de reproducción a futuro.

### ***9.3. Carencias Económicas.***

Otro de los factores importantes en la violencia contra la mujer es la falta o escases de recursos económicos propios. La pobreza se traduce en subordinación económica. En variados casos de violencia contra la mujer tiene como prerrogativa que los hombres cuentan con una capacidad económica superior a la de las mujeres o por lo menos cuenta con más posibilidades

de adquirir recursos económicos, sobre este punto, la Presidencia de la Republica (2014) en *Informe sobre la Participación Femenina en el Desempeño de Cargos directivos de la Administración Pública Colombiana*, afirma lo siguiente:

En julio de 2014 la tasa de participación nacional femenina fue del 53,9% mientras que en 1950 era de 19%; a su vez, la participación de los hombres para esa fecha se encontraba en el 74,4%, el mismo nivel de 1978. (p. 12)

Según el Consejo Nacional de Política Económica y Social (2013) en Documento CONPES 161 DNP 161: incluyendo trabajo remunerado y no remunerado, la jornada laboral de las mujeres sobrepasa a la de los hombres en 10 horas semanales. Esta división del trabajo caracterizada por una adjudicación de las labores domésticas y de cuidado del hogar en las mujeres ha creado una barrera de entrada de la población femenina al mercado de trabajo, limitando su capacidad de competir en condiciones igualitarias a las de los hombres, además de un bajo reconocimiento social a ese trabajo altamente invisibilizado. La evidencia muestra que para 2011, la tasa de participación para mujeres con personas de cuidado en su hogar era del 47,8%, mientras que la de las mujeres sin personas de cuidado en su hogar era del 52,2%. Las restricciones para participar en el mercado de trabajo y por lo tanto de devengar ingreso monetario, limita las posibilidades de independencia de las mujeres para tomar decisiones, e incluso, la posibilidad de alejarse de escenarios de maltrato y discriminación. Según el informe de la Organización de Mujeres 2014, la tasa de desempleo de las mujeres es el doble que la de los hombres.

De lo anterior, se puede deducir, que es evidente que a lo largo de la historia, las mujeres han logrado un reconocimiento de sus derechos, sin embargo, dicho reconocimiento no es equitativo en comparación con los derechos de los hombres. En cuanto a lo económico y laboral, aún muchas mujeres no cuentan con empleos formales por circunstancias personales como la amplia dedicación a las labores del hogar o simplemente por la falta de educación y

oportunidades laborales, lo que no permite que esta pueda solventar su economía de manera individual, la situación se agrava cuando dicha mujer se encuentran hijos, con hogares plenamente constituidos.

#### ***9.4. Carecías Educativas.***

Otro de los factores más relevantes es el índice educativo. Las mujeres más violentadas por lo general son las mujeres con índices educativos más bajos. (Forensis, 2016), no se puede desconocer que en la mayoría de los casos, los índices educativos bajos en mujeres van ligados a falta de recursos económicos y la crianza en un sistema patriarcal lo que conlleva claramente a violaciones sistemáticas de sus derechos; muchas de estas mujeres establecen relaciones sociales con personas de niveles educativos igualmente inferiores y con sistemas de crianza machistas lo que va generando la reproducción constante de la violencia contra la mujer. No quiere decir esto que la violencia no se presente en estratos sociales altos, sí, claro que se presenta, pero los índices de mayor vulneración de derechos a la mujer se encuentran entre las personas de estratos económicos medios y bajos, donde el nivel educativo es inferior y la capacidad económica es igualmente baja.

De todo lo anterior es posible afirmar que la violencia de género, ha existido en Colombia desde hace décadas, estando presente en la vida cotidiana y también como práctica directamente asociada a violencias represivas.

## **10. CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA POR PARTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

El derecho de acceso a la administración de justicia, es un derecho Constitucional consagrado en el artículo 229 de la Carta Política de 1991, el cual establece de manera textual: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. (Const., 1991)

Este derecho fue desarrollado jurisprudencialmente por la Corte Constitucional Colombiana (2002) en la Sentencia C- 246; estableciendo que:

El derecho de acceso a la administración de justicia consiste en esa posibilidad que tienen todas las personas residentes en Colombia de acceder en igualdad de condiciones a las jurisdicciones existentes para velar por sus propios intereses o por la integridad del ordenamiento jurídico. (M. P. Espinosa)

El derecho de acceso a la administración de justicia, hace parte del núcleo fundamental del Estado Social de Derecho, que tiene como uno de sus fines principales; fortalecer los servicios y asegurar aquellos derechos estimados fundamentales de las personas que habitan el territorio nacional, dicho derecho contribuye al sostenimiento de la calidad de vida necesaria para ser un integrante pleno de la sociedad. Frente a este punto, la Organización de las Naciones Unidas (s. f.) en *Acceso a la justicia*, definió el derecho de acceso a la justicia como: Un principio básico del Estado de Derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. (ONU, párr. 1)

Sobre el contenido de dicho derecho la Corte Constitucional Colombiana (2013), en la Sentencia T-283 expone:

Las obligaciones que los Estados tienen respecto de sus habitantes pueden dividirse en tres categorías, a saber: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos humanos. Con base en esta clasificación, a continuación, se determinará el contenido del derecho fundamental a la administración de justicia. En primer lugar, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización. Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta. En segundo lugar, la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho. En tercer lugar, la obligación de realizar implica el deber del Estado de (i) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones. (M. P. Pretelt)

El derecho de acceso a la justicia, aunque no está consagrado explícitamente como derecho fundamental dentro de la Carta Política, obedece sin duda a esta categoría, la Corte Constitucional le ha atribuido dicha característica por guardar una íntima relación con algunos derechos fundamentales constitucionalmente establecidos, entre ellos la igualdad y especialmente con el debido proceso establecido en el artículo 29 que obedece al deber del Estado de respetar y dotar de garantías mínimas al individuo que accede a la justicia para obtener una solución a su conflicto. Al respecto la Corte Constitucional (1993) en Sentencia T-399, ha dicho lo siguiente:

(...) el acceso a la eficaz administración de justicia es para la Corte innegable, habida cuenta de su necesaria vinculación con otros derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad, el debido proceso, la igualdad ante la ley, la propiedad, el trabajo, el derecho a la personalidad jurídica y el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, pues la realización concreta de estas depende en grado sumo de la celeridad con que actúen los jueces en el cumplimiento de la misión que les ha encomendado el Constituyente. (M. P. Galindo)

De lo anterior se extrae que el derecho de acceso a la administración de justicia tiene como características:

Es un derecho fundamental. Debe ser eficaz y eficiente. Debe ser gratuito o por lo menos, económico; debe dejar de ser un obstáculo para acudir ante los tribunales. Debe garantizar confianza a los asociados; al aparato jurisdiccional en muchos casos ha logrado plasmar lo contrario, en razón a la congestión, los enormes costos y las resoluciones judiciales insatisfechas. Es un servicio público, ya que es una actividad organizada que se realiza conforme a cierta normatividad y cuyo fin es satisfacer necesidades de carácter colectivo de manera continua, uniforme y regular. Debe responder a las necesidades de las comunidades, protegiendo sus derechos en la mayor brevedad (celeridad). (Cortés, 2015, *El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia*, p. 100)

Teniendo en cuenta lo anterior, se colige que la mujer víctima de violencia de género, tiene derecho a acceder a la justicia, y a su vez, el Estado tiene la obligación de garantizarle dicho de derecho, una de las formas de hacerlo es creando entidades, programas, y proyectos destinados a la atención y la protección de las víctimas; en pro de ello, efectivamente el Estado cuenta con ciertas entidades en las cuales, algunas de sus competencias, se encuentran

destinadas para tal fin; así las cosas, se nombraran algunas de las entidades más relevantes encargadas de atender la problemática de violencia de género a nivel nacional y cuáles son las competencias interinstitucionales.

### ***10.1. Competencias Institucionales e Intersectoriales a nivel nacional para la atención de víctimas de violencia de género.***

#### ***10.1.1. Sector Educativo.***

Hacen parte las escuelas, colegio, universidades y demás entidades pertenecientes al sector educativo en general. Entre sus principales competencias se encuentran:

- \* Identifica casos los casos de violencia de género.
- \* Notifica y denuncia casos a la Fiscalía.
- \* Notifica los casos a ICBF, cuando las víctimas son menores de edad.
- \* Activa las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos.
- \* Gestiona el traslado a otra institución educativa de ser necesario.
- \* Gestiona la inclusión de la víctima a programas de re-vinculación al sistema educativo.
- \* Realiza seguimiento a los casos.

#### ***10.2. Sector de Protección.***

##### ***10.2.1. ICBF.***

Entre sus principales competencias se encuentran:

- \* Identifica o recibe el caso cuando sean niñas, niños y adolescentes.
- \* Verifica garantía de derechos.
- \* Brinda atención en crisis.
- \* Puede remitir a salud de ser necesario.

- \* Gestiona de inmediato la denuncia ante Fiscalía.
- \* Acompaña y apoya a la víctima.
- \* Remite y gestiona atención en servicios especializados: nutrición, psicología, trabajo social, educación y salud.
- \* Realiza investigación socio familiar.
- \* Toma medidas de restablecimiento de derechos.
- \* Realiza seguimiento del caso.

### ***10.2.2. Competencias Institucionales. Sector de la Protección y Justicia.***

Es un sector más amplio, al sector protección acuden por lo general las personas que ya son víctimas de violencia de género, por lo tanto cuenta con diferentes entidades, las cuales apoyan la atención de esta problemática.

### ***10.2.3. Comisarías de Familia.***

Entre sus principales competencias se encuentran:

- \* Recibe denuncia y orienta a la víctima sobre acciones a instaurar.
- \* Practica rescates para darles fin a situaciones de peligro.
- \* Brinda atención en crisis con equipo psicosocial.
- \* Remite a servicios de salud para atención de urgencias.
- \* Remite el caso a Fiscalía General de la Nación.
- \* Solicita dictamen a medicina legal.
- \* Toma medidas de protección ante situaciones de emergencia.
- \* Apoya familia y acompaña víctima.
- \* Realiza investigación socio familiar.
- \* Remite y gestiona atención en servicios especializados.

- \* Realiza seguimiento del caso.

Las víctimas o sus representantes (en los casos de los menores de edad), pueden solicitar la atención de forma personal, mediante apoderado/a o en caso de haber infantes en situación de desprotección, puede solicitar también de forma anónima por escrito o mediante llamada telefónica.

#### ***10.2.4. Fiscalía General de la Nación.***

Entre sus principales competencias se encuentran:

- \* Ordena Pruebas.
- \* Recibe denuncia e investiga judicialmente.
- \* Solicita diagnóstico a medicina legal.
- \* Realiza visita a la escena.
- \* Ordena medidas de protección, inclusive atención en servicios especializados.
- \* Orienta a la víctima.
- \* Dispone la judicialización y captura de la persona agresora.
- \* Investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- \* Con el nuevo Sistema Penal Acusatorio, la Fiscalía recibe el caso con un informe, que, si está debidamente diligenciado por un profesional de una institución de los sectores salud o protección, la evaluación del caso parte de este, para no re-victimizar a la víctima con nuevas entrevistas, ni duplicar acciones institucionales.

Dicha atención la realiza por medio del Centro de Atención (intersectorial) contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o el Centro de Atención Integral (e intersectorial) en Violencia y Abuso Sexual (CAIVAS).

### ***10.2.5. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.***

Entre sus principales competencias se encuentran:

- \* Realiza valoración clínico forense, recomienda otros exámenes o actuaciones en materia de salud y remite resultados al solicitante.
- \* Acompaña técnicamente las capacitaciones del sector salud.

Solo pueden realizar solicitudes de valoración la Fiscalía General de la Nación, el ICBF, los Comisarios de Familia y la Policía Judicial.

Una persona que ha sufrido una situación de violencia intrafamiliar y sexual necesariamente deberá asistir previamente a alguna de estas entidades para presentar su denuncia y es el ente investigador quien emite la solicitud.

La defensa se lleva a cabo previa presentación de certificación de la Fiscalía que lo acredite como defensor en el caso que se investiga (Artículo 125 Ley 906 de 2004, Artículo 47 Ley 1142 de 2007).

### ***10.2.6. Policía Judicial.***

Entre sus principales competencias se encuentran:

- \* Presta la ayuda necesaria a personas e instituciones en caso de que se requiera la acción inmediata por inminente peligro.
- \* Traslada a la persona afectada por violencia intrafamiliar o violencia sexual hasta el centro asistencial más cercano.
- \* Acompaña a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para su seguridad.
- \* Recibe la denuncia, remite a la Fiscalía General de la Nación y emite solicitud de valoración médico-legal.

- \* Protege la escena del delito.
- \* Apoya a las demás autoridades.

Para evitar la comisión de una conducta punible por actos de violencia, maltrato o agresión, la policía está facultada para:

- \* Capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente.
- \* Penetrar en un domicilio previa autorización de cualquiera de sus moradores.
- \* Allanar un domicilio en caso de flagrancia sin orden escrita de autoridad judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entrevé que las personas víctimas de violencia de género cuentan con diferentes entidades las cuales prestan atención en caso de ser requerida y si la víctima decide denunciar. Sin embargo, pese a que existen dichas entidades muchas víctimas no denuncian; por lo tanto, puede analizarse que la atención de estas entidades debe estar encaminada a la protección de las posibles víctimas, no solo a brindar la atención cuanto ya existen los casos de violencia de género, sino también observar medidas de protección. En pro de reforzar y efectivizar este punto, la Alcaldía de Medellín, cuenta con diferentes políticas públicas desarrolladas para contrarrestar este flagelo en el territorio, obsérvese:

### ***10.3. Políticas públicas implementadas por la Alcaldía de Medellín para contrarrestar la Violencia de Género Femenino.***

#### ***10.3.1. Ruta de atención para las violencias contra las mujeres y las niñas.***

#### ***10.3.2. Información.***

- \* Línea telefónica nacional de orientación a mujeres 155.
- \* Línea telefónica “mujer” 123.
- \* Centro de atención a víctimas –CAV- de la Fiscalía General de la Nación.
- \* Para niñas y adolescentes línea telefónica 123 “Social” y Unidad de niñez.

- \* Procuraduría Regional de Antioquia.
- \* Defensoría del Pueblo Regional de Antioquia.
- \* Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería.
- \* Línea telefónica gratuita nacional 01800522020.
- \* Comité municipal de lucha contra la trata de Medellín. Teléfono 3856566.
- \* Línea telefónica unidad de derechos humanos (24) horas activa 3508400057.

### ***10.3.3. Denuncia.***

Se tiene dispuesto para la recepción de la denuncia por parte de las víctimas, las siguientes entidades:

- \* Sala de denuncias de la Fiscalía General de la Nación.
- \* Unidad de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía General de la Nación.
- \* CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual.

### ***10.3.4. Atención.***

- \* Representación judicial gratuita con la Defensoría del Pueblo.
- \* Comisarías de Familia de la comuna de residencial.
- \* Hogares de Acogida. Teléfono Celular 3004805865.
- \* Atención psicojurídica en territorio. Teléfono Celular 3004805865.
- \* CAVIF: Centro de Atención para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- \* Fiscalía General de la Nación Medellín.
- \* Unidad de Derechos Humanos. Secretaría de inclusión social. Familia y Derechos Humanos de Medellín.
- \* CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual.

- \* ICBF. Línea telefónica de prevención del abuso sexual para niños, niñas y adolescentes. Teléfono 018000112440.
- \* IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios.
- \* CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- \* Para niñas y adolescentes el Proyecto “Crecer con dignidad”. Realizado en la siguiente dirección Calle 78b N° 72ª 36.

#### ***10.4. Programas y proyectos.***

##### ***10.4.1 CEG: Centros de Equidad de Género.***

Son instancias para el empoderamiento y la atención de las mujeres de Medellín, especialmente de aquellas con secuelas de la violencia basada en género. Se identifica como un modelo de desconcentración de servicios ubicados en las comunas que relacionan mayores índices de violencia basada en género.

Contribuye a disminuir barreras de acceso para las mujeres que son víctimas de violencia basada en género, al empoderamiento de las mujeres y aporta a la construcción de una ciudad equitativa para las mujeres.

Toda la atención psicológica y jurídica prestada en los Centros de Equidad de Género es acompañada por un equipo profesional capacitado y es completamente gratuita. (Alcaldía de Medellín, 2018, Centros de Equidad de Género: s. p)

Estos Centros de Equidad de Género, se encuentran ubicados en (4) comunas de Medellín, la comuna (4) en Aranjuez en la Casa de Justicia el Bosque, la comuna (5) en Castilla en “UVA Sin Fronteras”, la comuna (8) en Villa Hermosa en “UVA Sol de Oriente” y la comuna (10) en la Candelaria en la Sede del Proyecto “Por mis Derechos”. Adicionalmente Medellín cuenta con un Centro Móvil de Equidad de Género que al igual que los anteriores

cumple con funciones de atención, prevención, educación y promoción comunitaria. (Alcaldía de Medellín, 2018, *Centros de Equidad de Género*)

*Fotografía N° 1. Centro Móvil de Equidad de Género.*



*Nota. Recuperado de: Alcaldía de Medellín, 2018, Centros de Equidad de Género.*

#### **10.4.1. Medalla al Mérito Femenino.**

Es un evento celebrado el 8 de marzo en conmemoración del día internacional de la mujer, donde se hace entrega a las mujeres por parte de la Alcaldía de Medellín, en un acto de reconocimiento a sus capacidades y aportes a las transformaciones culturales, sociales, económicas, educativas, políticas y desde la misma administración pública.

#### **10.4.2. La Escuela Encuentra la Mujer Adulta.**

Este proyecto esta direccionado a combatir las cifras que arroja el municipio de Medellín, respecto al nivel educativo de sus mujeres adultas donde se reportó que casi un 50% de ellas no han culminado la educación básica.

La Secretaria de la Mujer pretende que la escuela busque a la mujer adulta, por medio de la implementación de una serie de acciones afirmativas de tipo psicológico, económico, jurídico y educativo, entre otros, sea una alternativa de solución sistémica y efectiva a una serie de situaciones y condiciones que limitan el acceso, la permanencia y la culminación de los

proyectos educativos y de vida de las mujeres procedentes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de la ciudad de Medellín. (Alcaldía de Medellín, 2018, Secretaria de la Mujer)

*Gráfica N° 2. Razones de abandono de la educación primaria de las mujeres.*



*Fuente. Recuperado de: Alcaldía de Medellín, 2018, La Escuela Encuentra la Mujer Adulta.*

### **10.4.3. Masculinidades.**

Es un proyecto de la Secretaría de la Mujer de Medellín desde el año 2013, el cual consiste en hacer un trabajo reflexivo con hombres de diferente comunas sobre la violencia de género, esto como una acción afirmativa que aporta a la disminución de dicha problemática en la ciudad, con ello, la Alcaldía de Medellín busca formar hombres “género-sensibles” y fortalecer las organizaciones sociales masculinas a favor de una masculinidad no violenta, propiciando en los hombres participantes su rol como cuidadores de vida y como hombres comprometidos con la promoción del bienestar de las mujeres de su casa, de su comuna y de su municipalidad. (Alcaldía de Medellín, 2018, *Secretaria de la Mujer. Masculinidades*)

Proyecto que resulta bastante interesante e importante, pues evidencia el “reenfoque” adecuado de las políticas de equidad de género, abordando la problemática de violencia de género desde su núcleo esencial “el hombre como agresor y generador de dicha violencia”.

### **10.4.5. Diplomado Perspectiva de Género.**

Es un proceso formativo orientado a maestras de educación inicial, básica y media, del sector oficial del municipio de Medellín, en el cual se destaca el papel de la escuela como el espacio educativo donde circulan y se recrean discursos, valores y símbolos; convirtiéndose

así, en lugar estratégico de formación desde la perspectiva de género que contribuya al desarrollo de una visión del respeto por la vida, una visión más democrática, que entregue herramientas conceptuales y metodológicas para el desarrollo de un pensamiento incluyente e inclusivo necesarios para sociedades y culturas múltiples y diversas. (Alcaldía de Medellín, 2018, *Secretaria de la Mujer. Diplomado perspectiva de género*)

#### ***10.4.6. Consejo de Seguridad Pública de Las Mujeres.***

Es un órgano asesor, conformado por las mujeres de más alto rango de las entidades Municipales y Nacionales que tienen dentro de su competencia procesos que inciden en la seguridad de las mujeres de la ciudad de Medellín, promueve la creación y el fortalecimiento de políticas, programas y proyectos en beneficio de la seguridad de las mujeres.

Está conformado por 20 instituciones permanentes (Secretaría de Gobierno, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Salud, Rama Judicial, Personería, UPDH, Fiscalía, CAIVAS, CAVIF, CTI, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, y Defensoría del Pueblo). Es el primero que se constituye en el país. (Alcaldía de Medellín, 2018, *Secretaria de la Mujer. Consejo de seguridad pública para las mujeres*)

## **11. CAPÍTULO V. OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POR PARTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

En el presente capítulo se brinda información acerca de los obstáculos para acceder a la justicia que se desprenden de la investigación documental realizada y más específicamente se fundamentan en las propuestas de la Corporación Sisma Mujer (2011), planteadas en su publicación *Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*.

Los obstáculos para acceder a la justicia parte de mujeres víctimas de violencia de género se agrupan en dos grupos: 1) Los obstáculos internos. 2) Los obstáculos externos, entendiendo los primeros como aquellos que permanecen en la mente y el pensamiento de las mujeres vulneradas y los segundos como aquellos que aportan la sociedad en general y los mismos entes estatales.

### ***11.1. Obstáculos internos que impiden el acceso a la justicia de una mujer víctima de violencia.***

#### ***11.1.1 Temor a la Re-victimización, rechazo social y familiar.***

Muchas mujeres víctimas de esta problemática, sienten temor a ser re-victimizadas por parte de los funcionarios públicos y por la misma sociedad. Por ejemplo, temor a que los funcionarios públicos no les crean y les exijan pruebas, temor a señalamiento social por ser una mujer maltratada.

#### ***11.1.2 Temor a la falta de protección y garantías.***

Algunas de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género tienden a acudir a centros de protección o entidades estatales destinadas para la atención de las mismas, buscando con ello obtener ayuda y resguardo para ellas y su núcleo familiar, pero en los casos donde los

agresores son agentes armados como guerrillas, paramilitares, policías o soldados del ejército nacional se pierde la confianza en los programas de protección del Estado, muchas víctimas optan por el silencio como manera de protegerse.

### ***11.1.3 Silencio como modo de supervivencia.***

El silencio es un comportamiento derivado del miedo inducido por los agresores, en considerables casos es producido por la violencia física y la ostentación de poder que tienen sobre la mujer víctima. Es por ello que muchas mujeres no quieren hablar ni denunciar, para evitar una futura agresión tanto para ellas como para su familia.

## ***11.2 Obstáculos externos que impiden el acceso a la justicia de una mujer víctima de violencia***

### ***11.2.1 Inadecuada infraestructura en los centros de atención.***

Según la Corporación Sisma Mujer las autoridades judiciales carecen de infraestructura física para atender mujeres víctimas de violencia, especialmente las víctimas de violencia sexual, pues muchas mujeres denuncian que las autoridades no protegen su derecho a la intimidad al prestarles atención en lugares abiertos al público. (SISMA, 2011)

### ***11.2.2 Incorrecta atención y falta de capacitación a servidores públicos.***

Según la Consejería para la Equidad de la Mujer (2015), en *Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*:

El 41% de las servidoras y servidores públicos afirma haber participado en algún taller o capacitación sobre violencia contra las mujeres en el último año. Se encuentra una diferencia significativa por sexo, que se expresa en que más del doble de servidoras (53%) que de servidores (22%) haya participado en algún espacio de formación en la

temática. (Proyectamos Colombia SAS, 2015, *Segunda medición sobre la tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*, p. 125)

Dichos datos, tan solo son una cifra para evidenciar el alarmante estado del sistema estatal de atención a mujeres víctimas de violencia donde estas mujeres recurren en busca de ayuda y se encuentran con malos tratos, desinformación y personas inescrupulosas que llegan incluso a cuestionar la credibilidad de su versión.

En el caso de una mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado y de violencia intrafamiliar, la Comisaría de Familia realizó fuertes cuestionamientos a las decisiones íntimas de la víctima, brindó un trato discriminatorio y obstaculizó la adopción de medidas de protección. (Proyectamos Colombia SAS, 2015, *Segunda medición sobre la tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*, p. 22). La Fiscalía, el Ministerio Público, los juzgados, el personal auxiliar y de policía judicial, con contadas excepciones, no ha sido eficazmente capacitado en materia de atención a víctimas de violencia sexual de tal forma que la atención prestada en la realización de diligencias judiciales, práctica de entrevistas, recepción de denuncia, entre otras, sea sensible a la situación por la que ha atravesado la víctima y respetuosa de sus derechos y garantías fundamentales. (Proyectamos Colombia SAS, 2015, *Segunda medición sobre la tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*, p. 22)

### ***11.2.3 Lentitud y dilación en los procesos.***

Según la Corporación Sisma Mujer, en los procesos judiciales de violencia contra las mujeres se presentan retardos injustificados que se deben no a la complejidad de casos ni inactividad de las víctimas, sino a negligencias de parte de los servidores públicos.

En el caso de una mujer en situación de desplazamiento, agredida física, sexual y psicológicamente por su compañero permanente, la Fiscalía declaró extinguida la

acción penal y ordenó inhibirse a favor del agresor. Contra esta decisión la apoderada de la víctima presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sin embargo, a pesar de los términos establecidos según los cuales el recurso de reposición debía ser resuelto dentro de los tres días siguientes, pasaron cinco meses para que la Fiscalía resolviera. (Proyectamos Colombia SAS, 2015, *Segunda medición sobre la tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*, p 19).

### ***11.3. Falta de Cooperación entre Entidades.***

#### ***11.3.1 Ausencia de sanciones para los agresores y alto grado de impunidad en los procesos.***

En este punto es importante realizar un ejercicio práctico que con el cual poder dimensionar el problema de violencia contra la mujer en Colombia y el poco compromiso de la justicia con estas víctimas. El ejercicio se hará con (3) noticias relativamente actuales de los años 2017 y 2018.

**a)** Cada semana se reciben 1700 denuncia por violencia, el 76% son de mujeres.

(Ministerio de salud, noviembre de 2017), es decir por semana se denuncian 1.292 casos de violencia contra la mujer, los cuales se convertirían en 62.016 casos anuales aproximadamente.

**b)** El 80% de las mujeres maltratadas en 2017 no denunció su agresor. (Felipe Ríos ex concejal de Bogotá, febrero de 2018)

Continuando con el ejercicio anterior, esos 62.012 casos anuales solo corresponden a un 20% de los casos de maltrato a la mujer en Colombia, lo que quiere decir que existe un 80% en la invisibilidad total y que hacen referencia a 310.080 casos anuales no denunciados, para un total de denunciados más no denunciados de 372.096 casos.

c) Denuncian impunidad en el 96% de los casos de violencia contra la mujer. (Claudia López Senadora de la Republica, agosto de 2017)

De los anteriores 372.096 casos solo 14.883 obtienen justicia y 357.263 quedan impunes.

Frente a toda la información esbozada, es posible afirmar que, el hecho de que en la sociedad colombiana persista la violencia de género y que incluso esta vaya en aumento, tiene mucho que ver con el contexto sociocultural, en el cual aún prevalece un sistema patriarcal imperante en el que todavía tienen mucho peso, aun muchos consideran que la violencia contra la mujer es un medio efectivo para “corregir” las conductas que estos no consideren aceptables. El hecho de que la mujer se encuentre en un grado de subordinación del hombre, ya es un tipo de violencia que posibilita hacer más gravosa la misma, la mujer “subordinada” es violentada en su subjetividad, su intimidad física y sexual.

Los porcentajes de aceptabilidad de la violencia de género aún sigue siendo bastante altos, un número considerable de casos de violencia de género hoy no se denunciados, debido a que muchos siguen sucediendo en la esfera privada, por lo tanto, no se pueden establecer datos exactos de su ocurrencia, sumado a ello la sociedad Colombiana de acuerdo a los características culturales arraigadas, ha creado diversas justificaciones cuando ya se ha presentado la violencia contra la mujer, es decir cuando ya hay una mujer maltratada; incluso hasta llegar al punto de culpabilizar (re-victimizar), a las víctimas, restándole o quitándole cualquier tipo de responsabilidad al agresor, es el argot popular es posible escuchar “que ropa estaba usando”, “ella lo provoco”, “que hora era, andaba sola”, “de seguro estaba coqueteándole a alguien”, entre otras afirmaciones mucho más ofensivas.

En cuanto a las instituciones; en el plano institucional se observa de acuerdo a la información analizada que es amplia la tolerancia de esta problemática, pudiendo haber en los mecanismos de acceso a la justicia por parte de algunos funcionarios una re-victimización de

las valga la redundancia víctimas de violencia de género, los mismo pueden no ser idóneos en el tratamiento de esta problemática, téngase en cuenta, la poca o nula capacitación de estos funcionarios.

Finalmente vale decir, es necesario un cambio social, que permita que mengüe los índices de violencia de género, es un cambio que es posible realizarlo, ya que dicho tipo de violencia no es aislada de otras realidades sociales que aquejan al país, tales como la desigualdad, el conflicto armado, los sistemas de crianza machista, la educación del género en el empoderamiento de sus derechos, entre otras realidades que de ser mejoradas contribuirían a mejorar este flagelo social.

## **12. CAPÍTULO VI. DATOS ESTADÍSTICOS**

Conocer la normatividad de violencia de género y los mecanismos de atención a las víctimas, permite afirmar que el sistema colombiano ha avanzado normativamente, sin embargo, es preocupante lo que revelan los siguientes datos estadísticos, los cuales fueron tomados del informe de la la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer (2015) *Segunda medición sobre la tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*, elaborado por Proyectamos Colombia SAS. Dicho informe contiene un aparte de encuestas realizadas a 1.095 servidores públicos hombres y mujeres de 10 ciudades y cuatro sectores diferentes como se muestra a continuación en la tabla.

*Tabla N° 1: Distribución de encuestas aplicadas a servidoras y servidores públicos por sector.*

Ciudad	Sector							
	Organismos de control		Justicia y protección		Salud		Educación	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Medellín	6	5.6%	13	12.0%	67	62.0%	22	20.4%
Barranquilla	11	5.9%	19	10.3%	125	67.6%	30	16.2%
Bogotá	6	4.8%	31	24.8%	77	61.6%	11	8.8%
Cartagena	8	4.6%	23	13.3%	119	68.8%	23	13.3%
Florencia	4	5.6%	15	20.8%	35	48.6%	18	25.0%
Popayán	7	7.2%	23	23.7%	46	47.4%	21	21.6%
Villavicencio	9	11.7%	20	26.0%	33	42.9%	15	19.5%
Pasto	9	10.3%	19	21.8%	39	44.8%	20	23.0%
Tumaco	3	3.5%	18	20.9%	43	50.0%	22	25.6%
Buenaventura	2	2.4%	29	34.1%	31	36.5%	23	27.1%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>5.9%</b>	<b>210</b>	<b>19.2%</b>	<b>615</b>	<b>56.2%</b>	<b>205</b>	<b>18.7%</b>

*Fuente. Recuperado de: Proyectamos Colombia, 2015, p. 42.*

Las encuestas realizadas allí son referentes a temas de imaginarios, actitudes y prácticas que inciden en la tolerancia institucional de las violencias contra las mujeres, es decir que legitiman estas violencias en Colombia. Lo que se pretende con ellas en este Capítulo es resaltar a través de algunas de sus gráficas toda la problemática que entraña la violencia de género, en contraste con su factor más influyente “el sistema de cultura patriarcal”.

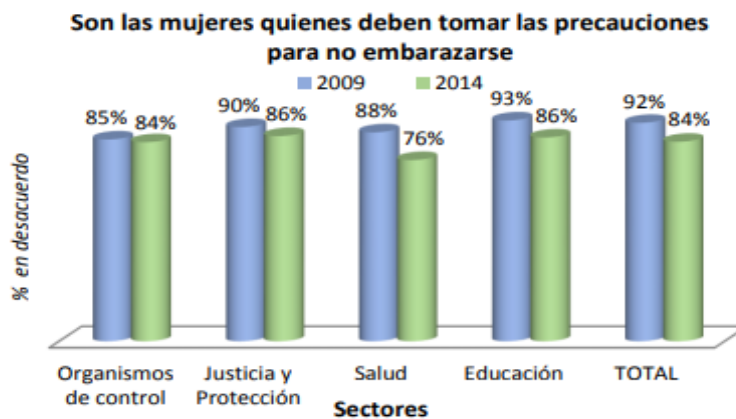
Cada grafica acá representada parte de un ítem, el cual corresponde a esos imaginarios o actitudes mencionados anteriormente, las personas encuestadas están divididas en los 4 sectores descritos en la tabla y adicionalmente se hace una comparación entre los años 2009 y 2014.

**Gráfica N° 2. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo con que no les gusta cuando ven a un hombre con actitudes femeninas.**



Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 57.*

**Gráfica N° 3. Servidoras y servidores públicos que están en desacuerdo que “son las mujeres quienes deben tomar las precauciones para no embarazarse.”**



Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 61.*

**Gráfica N° 4. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que cuando “los hombres están bravos es mejor no provocarlos”.**



Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 59.*

Gráfica N° 5. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo con que las mujeres siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta.



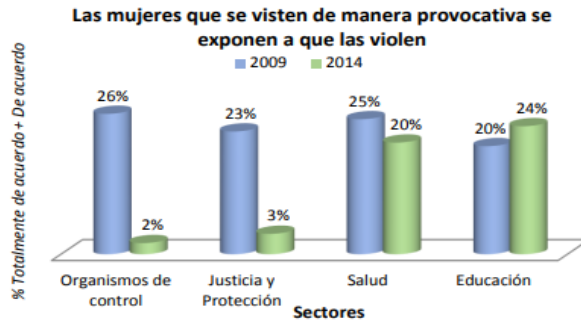
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 66.*

Gráfica N° 6. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo con que el tema de violencia contra la mujer tiene más importancia de la que merece.



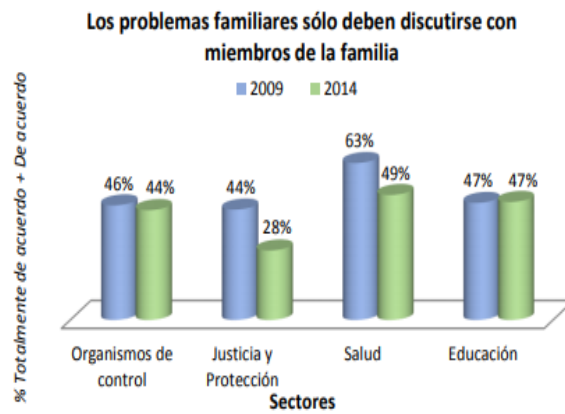
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 68.*

Gráfica N° 7. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que las mujeres que se viste de manera provocativa se exponen a que la violen.



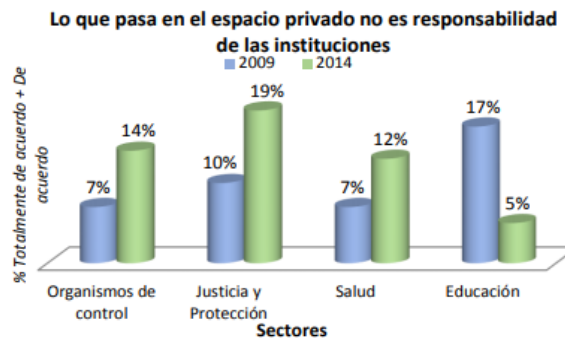
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia*, 2015, p. 72.

Gráfica N° 8. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que los problemas familiares solo deben discutirse con miembros de la familia



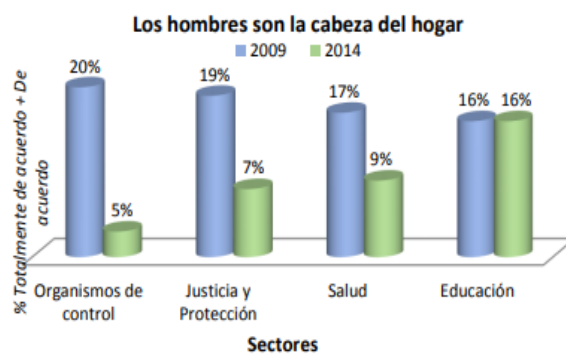
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia*, 2015, p. 68.

Gráfica N° 9. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo con que pade en el espacio privado no es responsabilidad de las instituciones.



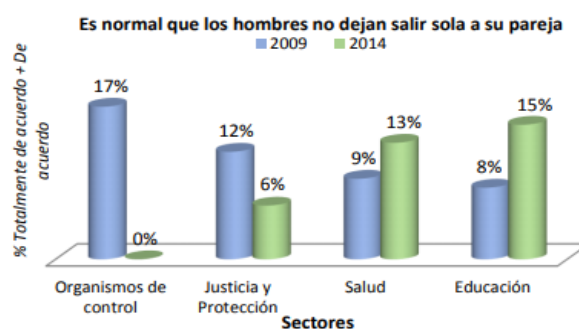
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia*, 2015, p. 83.

Gráfica N° 10. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo con que los hombres sean la cabeza del hogar.



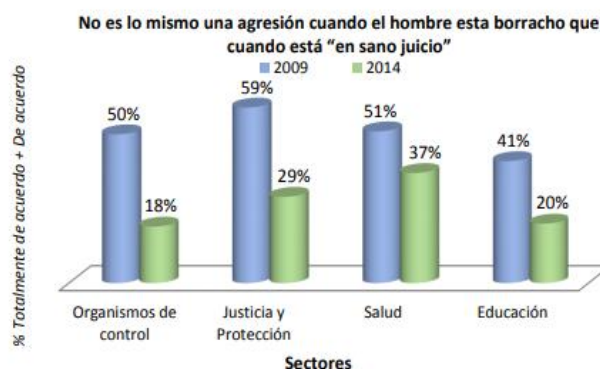
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 87.*

Gráfica N° 11. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que es normal que los hombres no dejen salir sola a su pareja.



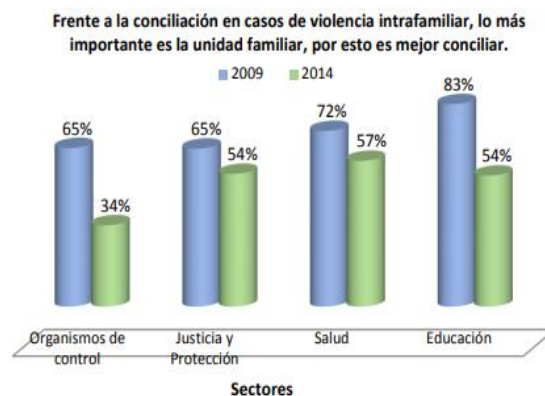
Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 90.*

Gráfica N° 12. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que no es lo mismo una agresión cuando el hombre esta borracho que cuando está en sano juicio.



Fuente: Recuperada de *Proyectamos Colombia, 2015, p. 91.*

Gráfica N° 13. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que frente a la conciliación en casos de violencia intrafamiliar, lo más importante es la unidad familiar, por esto es mejor conciliar.



*Fuente: Recuperada de Proyectamos Colombia, 2015, p. 102.*

Frente a estos datos es posible afirmar que, el hecho de que en la sociedad colombiana persista la violencia de género y que incluso esta vaya en aumento, tiene mucho que ver con el contexto sociocultural, en el cual aún prevalece un sistema patriarcal imperante en el que todavía tienen mucho peso. Aun muchos consideran que la violencia contra la mujer es un medio efectivo para “corregir” las conductas que estos no consideren aceptables, o igualmente al estarse la mujer en un grado de subordinación del hombre, la posibilidad de violar su subjetividad, su intimidad física y sexual, sumado a ello los grados de aceptabilidad de la violencia de género aún son bastante altos, muchísimos casos de violencia de género hoy no son denunciados, y muchísimos siguen sucediendo en la esfera privada, por lo tanto no se tiene una palpación real de esta problemática, por otro lado, la sociedad de acuerdo a los patrones culturales de la sociedad colombiana ha creado diversas justificaciones para ocurrencia de la violencia contra la mujer, incluso hasta llegar al punto de culpabilizar a las víctimas, quitando cualquier tipo de responsabilidad al agresor y, en cuanto a las instituciones es amplia la tolerancia de esta problemática, pudiendo haber en los mecanismos de acceso a la justicia por parte de los funcionarios una re victimización de las valga la redundancia víctimas de violencia de género.

Finalmente vale decir, la tradición social debe realizar un cambio, la violencia de género no es un asunto aislado de otras realidades sociales que aquejan al país, ya que, al darse este tipo de conflicto, también se hace mella en las relaciones entre los habitantes de nuestra nación, lo cual, a largo plazo irá motivando enfrentamientos entre distintos grupos poblacionales y, por ende, incubará la reproducción de otros tipos de violencia.

En suma, es hora de que el Estado colombiano afronte con determinación esta grave problemática que afecta a la mayoría de la población femenina de país, y que, de acuerdo con Profamilia (2015) *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*, la violencia de género ha afectado al 74 por ciento de las mujeres colombianas.

## **13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo a todo lo anteriormente dicho y tras haber analizado sucintamente el tema se ha llegado a unas conclusiones que, aunque no engloban por completo todo el entorno de un tema de esta envergadura, sirven para aproximarnos a los tópicos planteados y comprender de forma más real lo concerniente a estos:

### ***13.1 Conclusión General.***

La violencia contra la mujer en Colombia se ha convertido en una práctica común ejercida por diversos transgresores; es una acción “normalizada”; incluso, muchas mujeres asumen la violencia de género como una situación normal; es decir, no se sienten vulneradas o atacadas. Y esto último se convierte en un aspecto bastante delicado, es tanta la influencia de factores sociales en el marco de estas prácticas violentas que hoy la misma se admite como algo común y corriente, lo que evidencia también la degradación social que vive nuestro país. En definitiva, la violencia de género se refleja hoy en cifras alarmantes en Colombia. Es hora de que el Gobierno nacional intervenga de manera comprometida para enfrentar esta problemática, implementando políticas y estrategias públicas que contrarresten y eliminen la violencia de género en el país. No solamente se trata de crear leyes o aprobar tratados al respecto, deben ponerse en práctica dichas normas para que estas no se traduzcan en letra muerta, sin ningún sentido y utilidad para el fin que fueron promulgadas.

### ***13.2 Conclusiones Específicas.***

1) Se observa que en la problemática de violencia de género prima los modelos culturales arraigados en la sociedad colombiano, los cuales permiten que siga prevaleciendo un modelo patriarcal que genera una desigualdad social y por ende una desigualdad de género, la cual se traduce en violencia, así mismo se observa que dicha problemática no es solo de

cierto grupos sociales, o de personas, es una problemática que toca todas las esferas sociales, cualquier mujer en la actualidad se encuentra en riesgo de sufrir violencia de género; vale resaltar que un alto porcentaje de mujeres desconocen no solo cuáles son sus derechos, sino que también desconocen cuáles son los mecanismos de atención y protección que ha destinado el Estado para este fin y su derecho de acceder a estos mecanismos.

2) Se reconoce que el Estado Colombiano ha avanzado en lo que se refiere al tema normativo, pues hoy se cuenta con muy buenas herramientas “normas y tratado” para atacar la violencia de género, sin embargo estadísticamente la violencia de género no ha disminuido, por el contrario va en aumento lo cual evidencia la necesidad de políticas más efectivas que contrarresten la proliferación de la violencia de género, es necesario que desde la niñez se trabaje este flagelo, que en los planteles educativos se eduque sobre el tema, que los agresores sean sancionados drásticamente, ya que cuando no hay una sanción efectiva, la violencia se sigue reproduciendo.

3) Sobre los aspectos culturales y sociales que inciden en la violencia de género, es posible afirmar que la violencia contra la mujer es un fenómeno escondido entre las diferentes dinámicas y discusiones propias de la convivencia social, laboral, familiar y de pareja, que tiene como factor encubridor las costumbres socioculturales, por lo cual hay aceptación, lo que dificulta eliminar los focos de violencia requiriendo intervención de las autoridades a fin de hacer efectivas las políticas públicas existentes en la materia.

4) Colombia cuenta con suficientes mecanismos de acceso a la justicia por parte de mujeres víctimas de violencia, sin embargo los mismos no logran ser tan efectivos en el tratamiento de dicha problemática debido a la falta de credibilidad de las víctimas en dichos mecanismos, y la falta de conocimiento de las víctimas de su existencia.

5) En Colombia son alarmantes los índices de violencia de género, seguido de los índices de impunidad, donde se evidencia la falla de la justicia en el país, en la atención de esta problemática. Y no solo la justicia, sino también en la sociedad, la cual aun continua promoviendo comportamientos sexistas, abusivos, discriminatorios en contra de las mujeres; es necesario mejorar el apoyo a las víctimas de violencia, este debe ser óptimo, ya que se ha podido constatar que en muchas ocasiones cuando la persona víctima de violencia de género busca ser atendida es re victimizada por las personas que, ejerciendo tal atención, situación que las instituciones no pueden permitir.

6) Son preocupantes los datos reflejados en las encuestas resaltadas en el capítulo VI donde se observaron datos que llevan a pensar que, si bien el país hay establecidos diferentes mecanismos para la atención de víctimas de la violencia de género, también es necesario anotar que los funcionarios encargados de poner en práctica esa normativa, no siempre son los más idóneos para atender esta problemática. En este sentido, es prioritaria una capacitación constante del personal que atiende estos casos, además de proveer funcionarios en algunos lugares del territorio nacional, en donde la cantidad de conflictos sociales sobrepasa la capacidad y la cantidad del personal con el que se cuenta para atender estos casos; el país necesita con urgencia que se empiece a trabajar más arduamente en contra la violencia de género, con lo cual no solo mejoraría la seguridad y tranquilidad de las mujeres, sino que mejoraría la desigualdad social que tanto aqueja a los colombianos.

### ***13.3 Propuestas líneas de Investigación a Futuro.***

Dentro de la investigación se evidenciaron diversas líneas de investigación las cuales pueden ser posible a futuro.

1. El tema de los derechos humanos y de la violencia de género desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales estructurales que conlleven el respeto de los

derechos de las mujeres y cuestionen la inevitabilidad de la violencia en las relaciones de género.

2. La creación de datos estadísticos que puedan revelar la verdadera magnitud del fenómeno en Colombia, teniendo en cuenta que los datos que se encuentran son escasos, por lo tanto, es un obstáculo que dificulta la mejor comprensión de la problemática de la violencia de género. Vale resaltar que la incidencia de la violencia de género es mucho más alta que los porcentajes consignados en los registros oficiales.

## 14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abela, J. (2010). *Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada*. Recuperado de <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>
- Alcaldía de Medellín (s. f.). *Centros de Equidad de Género*. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://96b15b3c6c2d77311f22589d42e3d163>
- Alcaldía de Medellín (s. f.). *Centros de Equidad de Género*. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://96b15b3c6c2d77311f22589d42e3d163>
- Alcaldía de Medellín (s. f.). *Secretaria de la Mujer. La escuela encuentra la mujer adulta*. Recuperado de [https://www.medellin.gov.co/portal\\_mujeres/escuela-busca-la-mujer-adulta.html](https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/escuela-busca-la-mujer-adulta.html)
- Alcaldía de Medellín (s. f.). *Secretaria de la Mujer. Masculinidades*. Recuperado de [https://www.medellin.gov.co/portal\\_mujeres/masculinidades.html](https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/masculinidades.html)
- Alcaldía de Medellín (s. f.). *Secretaria de la Mujer. Consejo de seguridad pública para las mujeres*. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://582dde6d6e54c84b0a24609bf60b1c21>
- Alcaldía de Medellín (s. f.). *Secretaria de la Mujer. Diploma perspectiva de género*. Recuperado de [https://www.medellin.gov.co/portal\\_mujeres/perspectiva-genero.html](https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/perspectiva-genero.html)
- Asamblea Nacional Constituyente. (13 de diciembre de 1954) Reformatorio de la Constitución Nacional. [ACTO LEGISLATIVO 3 DE 1954]. DO: 28649. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1825652>
- Blanch, H. (2017). *Desigualdad social en Colombia*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=232170>
- Comisión Económica para América Latina [CEPAL]. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Recuperado de <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 1928) por medio de la cual se fomenta, el ahorro colombiano [Ley 124 de 1928]. Recuperado de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2K5DLzIxqjYJ:www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/ley\\_no.\\_124\\_1928.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2K5DLzIxqjYJ:www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/ley_no._124_1928.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co)

Congreso de Colombia. (10 de marzo de 1981) Ley por la cual Colombia ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW. [Ley 051 de 1981]. DO: 35794. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>

Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 1995) *Ley por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil.* [Ley 248 de 1995]. DO: 42.171. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37821>

Congreso de Colombia. (16 de julio de 1996) *Ley por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.* [Ley 294 de 1996]. DO: 44837. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5387>

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008) *Ley por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* [Ley 1254 de 2008]. DO: 47193. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

Consejo Nacional de Política Económica y Social (2013). Documento CONPES 161 DNP 161. Recuperado de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/conpes\\_dnp\\_0161\\_2013.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/conpes_dnp_0161_2013.htm)

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis.

Corporación Sisma Mujer (2011). *Obstáculos para el Acceso a la Justicia de las mujeres víctimas*

*De violencia sexual en Colombia.* Recuperado de <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2016/12/33.-Obst%C3%A1culos-de-Acceso-a-Justicia-de-Mujeres-V%C3%ADctimas-de-Violencia-Sexual-en-Colombia.pdf>

Cortés, A. (2015). *El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia.* Revista Científica General José María Córdova, Bogotá, Colombia. Vol. 13, Núm. 16, pp. 81-103. ISSN 1900-6586. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf>

Corte Constitucional. (17 de septiembre de 1993) Sentencia T-399. [MP Hernández Galindo]

Corte Constitucional. (9 de abril de 2002) Sentencia T-246. [MP Cepeda Espinosa]

Corte Constitucional. (9 de abril de 2002) Sentencia T-246. [MP Cepeda Espinosa]

Corte Constitucional. (16 de mayo de 2013) Sentencia T-283. [MP Pretelt Chaljub]

Gago, P. (2011). *Desigualdad y violencia de género percepciones de chicos y chicas adolescentes de Zamora.* Recuperado de [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101033/1/TFM\\_EstudiosInterdisciplinariosGenero\\_SantosGago\\_Pilar.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/101033/1/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_SantosGago_Pilar.pdf)

García, P. (2016). *Estereotipos De Género En Colombia: Una Mirada Desde Lo Jurídico.* Universidad Javeriana de Cali. Recuperado de [http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/7632/Estereotipos\\_genero\\_colombia.pdf?sequence=1](http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/7632/Estereotipos_genero_colombia.pdf?sequence=1)

Gómez, R. (2001). *Filosofía, cultura y diferencia sexual.* Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Gouges, O. (1971). *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía.* Recuperado de <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Boletín Epidemiológico. Violencia de género en Colombia. Análisis comparativo de las cifras de los años 2014, 2015 y 2016.* Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57985/Violencia+de+G%C3%A9nero+en+Colombia.+An%C3%A1lisis+comparativo+de+las+cifras+de+los+a%C3%B1os+2014%2C+2015+y+2016.pdf>

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Datos para la Vida*. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Volumen 18 No. 1 Junio 2017. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49526/Forensis+2016.+Datos+para+la+vida.pdf>
- Junta de Andalucía (s. f.). *Red Ciudadana para la Atención y Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género*. Recuperado de [http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia\\_Genero\\_Documentacion\\_Red\\_Ciudadana\\_folleto.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Documentacion_Red_Ciudadana_folleto.pdf)
- Krippendorff, K. (1980). *Validity in content analysis*. In E. Maschmann (Ed.), *Computerstrategien für die kommunikationsanalyse*. (pp. 69-112). Frankfurt, Germany: Campus. Retrieved from. Recuperado de [http://repository.upenn.edu/asc\\_papers/291](http://repository.upenn.edu/asc_papers/291)
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido. Teoría y Práctica*. Paidós Comunicación.
- Ministerio de Salud y Protección Social (s. f.). *Violencias de género*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>
- Montes, B. (2008). *Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio*. Jaén, Universidad de Jaén. Recuperado de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/ininv/article/viewFile/202/183>
- Moreno, M; Ballesteros, A. (2013). *Políticas de equidad para las mujeres víctimas de violencia en Santander*. Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:QiLMzpUhKU4J:publicaciones.unisangil.edu.co/index.php/revista-derecho-veves/article/download/35/39+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU.] (s. f.). *Acceso a la justicia*. Recuperado de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>

- Organización de las Naciones [ONU.] (1948). *Declaración Internacional de Derechos Humanos*. Recuperado de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Organización de Estados Americanos [OEA.] (1948). *Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Interamericana\\_sobre\\_Concesion\\_Derechos\\_Politicos\\_a\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Politicos_a_la_Mujer.pdf)
- Organización de Naciones Unidas [ONU.] (1966). *Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Organización de Naciones Unidas [ONU.] (1966). *Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Organización de Naciones Unidas [ONU.] (1979). *Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer [CEDAW.]*. Recuperado de [https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo\\_web.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf)
- Organización de Naciones Unidas [ONU.] (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- Organización de Estados Americanos [OEA.] (1994). *Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer*. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Presidencia de la Republica (2014). *Informe sobre la Participación Femenina en el Desempeño de Cargos directivos de la Administración Pública Colombiana*. Recuperado de <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/informe-participacion-femenina-directivos-colombia-2014.pdf>
- Profamilia (s. f.). *¿Qué es violencia?*. Recuperado de <https://profamilia.org.co/inicio/hombre-2/servicio-hombre/violencia-hombre/>

Profamilia (s. f.). *¿Qué es género?*. Recuperado de <https://profamilia.org.co/preguntas-y-respuestas/genero/?id=2>

Sampieri, R.; Collado, C. & Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación*. Quinta edición.

ISBN: 978-607-15-0291-9. Recuperado de

[https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Montes, B. (2008). *Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio*. Jaén, Universidad de Jaén.

Recuperado de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/ininv/article/viewFile/202/183>

Universidad Libre (7 de marzo de 2018). *Informe de la Universidad Libre revela preocupantes*

*cifras de violencia contra la mujer*. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/3435-informe-de-la-universidad-libre-revela-preocupantes-cifras-de-violencia-contra-la-mujer>

Yaparié, D. (2012). *La mujer en la cultura patriarcal (I)*. Universidad Autónoma de México.

2012. Recuperado de <https://www.regeneracionlibertaria.org/la-mujer-en-la-cultura-patriarcal-i>